

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Peetas. 6
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Bermillo de Sayago, de los cuales resulta:

Que D. Eugenio Martín Bosque, Juez del expresado partido, dirigió una comunicación al Juez municipal de Bermillo en 11 de Mayo del corriente año, manifestándole que acababa de llamar por orden verbal, comunicada por el alguacil al cabo de la Guardia civil, para encargarle un servicio, y que había manifestado que no iba, y que si el Juez quería decirle algo se lo dijera por escrito, añadiendo que ya le tenía cansado; que el hecho revestía caracteres de un delito de desobediencia y que lo ponía en conocimiento del Juez municipal por ser incompatible el denunciante para entender en el asunto:

Que el cabo Comandante del puesto de Bermillo Antonio Vega Miranda puso en conocimiento de la Comandancia de la provincia de Zamora que habiéndose presentado el día 11 de Mayo en la casa cuartel el alguacil del Juzgado con una esquila cerrada sin sello en el sobre para que fuese llevada por la fuerza del Cuerpo al Alférez de la Guardia civil de Almeida, había contestado que no le era posible emplear la fuerza en tal servicio; que á los pocos minutos volvió el mismo alguacil, manifestándole de orden del Juez que se presentase á su autoridad; que indicó que no podía hacerlo sin las formalidades prevenidas en el reglamento, como tampoco podía acceder á prestar servicios no autorizados por el mismo:

Que formada sumaria en averiguación de los hechos referidos, terminó por resolución del Director de la Guardia civil, conforme en un todo con el dictamen del Asesor, en el cual se proponía:

1.º Que se aprobara en absoluto la conducta observada por el cabo primero Antonio Vega Miranda, en sus relaciones con el Juez de instrucción de Bermillo.

2.º Que resuelta en esa forma la cuestión previa de que depende necesariamente el fallo que hubiere de dictar el Tribunal al conocer de una desobediencia que no ha existido, debería remitirse el expediente al Gobernador de Zamora para que promoviera la oportuna competencia al Juzgado.

Y 3.º Que sacándose testimonio de cuanto resultaba contra el Juez en la sumaria, se remitiera á la Audiencia de Valladolid, á fin de que acordara lo procedente sobre la conducta de aquel funcionario:

Que instruida la correspondiente causa, á consecuencia de la denuncia de que se ha hecho mérito, presentada por el Juez, y hallándose el proceso en sumario, el Director de la Guardia civil remitió al Gobernador el expediente formado en averiguación de la conducta

del guardia Antonio Vega Miranda, con objeto de que promoviera competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado de Bermillo, fundándose en que el hecho que origina el presente conflicto, consiste en haberse negado el cabo de la Guardia civil á llevar una carta de carácter particular, que obra en la sumaria, dirigida por el Juez de Bermillo de Sayago á D. Celedonio García López, y en manifestar aquél que necesitaba que el Juzgado le diera la orden por escrito; en que existe una cuestión previa que resolver, porque si el Juez creyó incorrecta la conducta de Antonio Vega Miranda, debió producir la correspondiente queja; y por último, en que los autos ejecutados por aquél habían estado conformes con el reglamento del Cuerpo, y aprobados en absoluto por la Dirección general de la Guardia civil; el Gobernador citaba los artículos 18, 51, 54, 55 y 56 del reglamento de 2 de Agosto de 1852; 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; la Real orden de 27 de Octubre de 1871, y las órdenes de 15 de Abril y 18 de Junio de 1873:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que la Guardia civil forma parte de la policía judicial, y no puede excusarse de cumplir las órdenes emanadas de un Juez y dictadas dentro del círculo de sus atribuciones, sea cualquiera la forma en que se le requiera, siempre que no exista causa legítima que lo impida, la cual habrá de hacerse constar debidamente; que según el mismo reglamento del Cuerpo de la Guardia civil, los Jueces están autorizados para requerir de palabra su auxilio, cuando el hacerlo por escrito pudiera perjudicar al sigilo que á veces reclama la administración de justicia, apreciación que queda al prudente arbitrio y discreción de la Autoridad que dicta la orden; que el cabo de la Guardia civil no estaba en el caso de contestar en la forma intemperante y hasta incorrecta en que lo hizo, sino que debía haber producido la correspondiente queja ante el Tribunal superior, si creyó que el Juez se había excedido de sus atribuciones; que las disposiciones contenidas en el requerimiento no eran pertinentes al caso, y, por último, que no existía cuestión alguna previa que debiera ser resuelta por la Administración; el Juzgado citaba los artículos 18 y 55 del reglamento de 2 de Agosto de 1852, y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 3.º del reglamento para el servicio de la Guardia civil, aprobado por Real decreto de 2 de Agosto de 1852, según el cual aquella depende del Ministerio de la Guerra por lo tocante á su organización personal, disciplina, material y percibo de sus haberes, y del Ministerio de la Gobernación en cuanto á su servicio y acuartelamiento:

Visto el art. 4.º, con arreglo á cuyas disposiciones

el Ministerio de Gracia y Justicia y las Autoridades judiciales podrán requerir su cooperación por conducto de la Autoridad civil fuera de los casos urgentes que indica el reglamento, en los que podrá la Autoridad judicial entenderse directamente con los respectivos Jefes de la Guardia civil:

Visto el art. 5.º, que dispone que el Ministro de la Gobernación es el único conducto por donde se transmiten las órdenes de S. M. para disponer el servicio de la Guardia civil:

Visto el art. 8.º, que atribuye al mismo Ministerio la facultad de comunicar directamente al Inspector general de la Guardia civil, á los Gobernadores de provincia y á los Jefes de los tercios las órdenes relativas al servicio y acuartelamiento de la fuerza:

Visto el art. 10, que encomienda á los Gobernadores de provincia la atribución de disponer en la suya respectiva del servicio de la Guardia civil sin mezclarse en lo tocante al personal, disciplina, material ni movimientos militares para la ejecución del servicio, lo que corresponde exclusivamente á los Jefes y Oficiales del Cuerpo.

Considerando:

1.º Que los hechos ejecutados por Antonio Vega Miranda, y que han dado lugar á la formación de la causa de que se trata, están relacionados con el servicio que el mismo debía prestar y son ajenos á las atribuciones que el reglamento de la Guardia civil encomienda á las Autoridades militares.

2.º Que en tal concepto, la aprobación que de la conducta del referido guardia ha hecho la Dirección del Cuerpo no resuelve la cuestión previa que en el presente caso existe, la que no puede estimarse resuelta hasta tanto que la Autoridad civil declare si los actos de que se trata están ó no de acuerdo con las disposiciones del reglamento citado.

3.º Que la resolución de esa cuestión previa puede influir en el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, siendo, por tanto, éste uno de los casos en que por excepción pueden suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto lo que resulta del expediente de deslinde de los montes de Peñalén, provincia de Guadalajara;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Montes, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha resuelto:

1.º Prestar su conformidad al expresado expediente

de deslinde de los montes públicos del término de Peñalén, números 176, 177 y 178 del Catálogo, denominados respectivamente Cerro Terminote y Caídas del Tajo, Dehesa de Valdemorales, y Maitosas, Berrocales, Cuarto de Enmedio y Estepares, ejecutado con estricta sujeción á lo que dispone el tít. 2.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, y aprobado por el Gobernador de dicha provincia de Guadalajara por su resolución de 20 de Diciembre de 1887, conforme á las facultades que le confiere el art. 35 del citado reglamento.

2.º Ordenar al Gobernador de aquella provincia que dicte las disposiciones oportunas á fin de que en el más breve plazo posible se dé exacto y puntual cumplimiento á cuanto propone el Ingeniero en las conclusiones segunda y tercera de su informe de 17 de Octubre de 1887; aprobándose al efecto el presupuesto de gastos, importante 517 pesetas, remitido por el Ingeniero Jefe en 19 de Enero del año último para las operaciones.

3.º Que, sin perjuicio de la prevención anterior, proceda el Ingeniero Jefe, á la brevedad posible, á la formación y remisión del presupuesto de gastos para el definitivo amojonamiento de los mencionados montes públicos conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Mayo de 1882.

Y 4.º Que se dé conocimiento del resultado del deslinde á la Comisión de rectificación del Catálogo para los efectos que sean consiguientes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se provean por concurso, anunciándolas previamente á traslación, las cátedras de Física y Química del Instituto de Jovellanos de Gijón; la de Historia natural del mismo establecimiento, y una de Latin y Castellano del de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente sobre anulación de la subasta del servicio telefónico en la Habana y acerca de la pretensión formulada por el anterior concesionario Vesey J. Butler, para que se declare que sólo está obligado á entregar las 30 líneas y aparatos que ofreció al hacerse la subasta en 30 de Junio de 1881, la citada Sección ha emitido su dictamen.

Excmo. Sr.: Con Real orden de 22 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección el expediente en que se trata de la anulación de la subasta del servicio telefónico en la Habana y de la pretensión del anterior concesionario Vesey J. Butler, para que se declare que sólo está obligado á entregar las 50 líneas y aparatos que ofreció al hacerse la subasta en 30 de Junio de 1881.

Con Real orden de 26 de Febrero último se remitieron los antecedentes que la Sección había pedido, relativos á la concesión hecha á Mr. Vesey Butler.

Este interesado pretende que se le declare dueño de la red telefónica, según el Real decreto de 12 de Mayo de 1888, y que si ha de hacer entrega al Estado de este servicio, se entienda esto solamente respecto á las 50 líneas y aparatos mencionados.

Los Sres. Verdíe y Blanco, concesionarios de la referida red telefónica, suplican se prorrogue la fecha señalada para hacer el depósito definitivo por ser demasiado breve el plazo de catorce días que se les había señalado.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio recordó el contenido de la base 8.ª del pliego de condiciones, que decía: «Espirado el plazo de la concesión quedará todo el servicio de propiedad Estado, sin que reconozca créditos ni derechos contra la Empresa»; recordó igualmente que Butler se comprometió á establecer la red con la extensión de 50 kilómetros, reservándose el derecho de ampliarla según las necesidades del público, y 50 estaciones telefónicas y los aparatos de los sistemas que expresa, y opinó, por último el Negociado, que no pueden exigirse á Butler más que la

entrega de las 50 estaciones con sus aparatos correspondientes. En cuanto á la pretensión de Verdíe y Blanco el Negociado opinó que debía concedérseles la prórroga solicitada para constituir el depósito, pues al notificárseles el designado, y por causas independientes de su voluntad, sólo les quedaban nueve días para la mencionada operación.

Los nuevos concesionarios consultan á ese Ministerio si estarán obligados á recibir la red telefónica en el estado de deterioro en que hoy se encuentra y si el abono de los 92 pesos por instalación deberá hacerse por las 352 instalaciones que oficialmente existen, ó sólo por las que, á juicio de peritos, resulten corrientes y en estado satisfactorio.

Los nuevos concesionarios atribuyen parte del deterioro de la red telefónica á los resultados del último ciclón; dicen que si concurren á la subasta fué en el concepto y seguridad de que las líneas podían prestar servicio, aunque no perfecto.

El Negociado, en vista de esta instancia y de que ha transcurrido con exceso el tiempo señalado para constituir el depósito sin que los nuevos concesionarios hayan cumplido con esta obligación, infringiendo lo dispuesto en la condición 33 del pliego, é incurriendo en la sanción del art. 14 del Real decreto de 12 de Mayo último, opinó que debía aplicarse lo que prescribe el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y declararse rescindido el contrato, á perjuicio de los mismos rematantes, con los demás efectos que envuelve la declaración en los párrafos primero y segundo del citado art. 5.º; debiendo, por último, celebrarse nueva subasta en iguales condiciones que la anterior.

Respecto á la pretensión del antiguo concesionario Butler, sostuvo el Negociado que no podía ni debía declarársele obligado á entregar más que lo consignado en el acta de la subasta aprobada.

La Subsecretaría de ese Ministerio manifestó hallarse conforme con la anulación de la subasta y rescisión del contrato entre el Estado y D. Fermín Verdíe y Don Pablo Blanco, en virtud de Real orden publicada en la GACETA DE MADRID en 7 de Octubre último.

Respecto á la reclamación del antiguo concesionario Vesey J. Butler, la Subsecretaría entiende que debe entregar todas las 352 instalaciones telefónicas y los aparatos que oficialmente existen, con arreglo á lo que dispone el párrafo segundo de la base 8.ª del pliego de condiciones que sirvió para la subasta, y procede, en su consecuencia, que se desestime la citada pretensión.

La Sección comenzará su informe diciendo que por Real decreto de 12 de Mayo de 1888 se autorizó al Ministerio del digno cargo de V. E. para conceder á particulares el establecimiento y explotación de redes telefónicas con destino al servicio público en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con sujeción á las mismas bases consignadas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, con algunas modificaciones, atendidas las especiales condiciones de aquellas provincias, quedando en vigor lo dispuesto por otro Real decreto de 11 de Agosto de 1884 y reglamento para su ejecución, que no se hubiesen modificado.

La Sección ha examinado el acta de la subasta celebrada en la Habana á 16 de Agosto del año próximo pasado, en la cual se presentó una sola proposición por Mr. Vesey J. Butler, que se puso en conocimiento del Ministerio de Ultramar. En la subasta celebrada en Madrid se presentaron Mr. Fermín Verdíe y D. Pablo Blanco abonando al Estado el 27 y un ¼ por 100 de la recaudación total. La proposición de Butler ofrecía un 16 por 100 de dicha recaudación. Como la primera, ó sea la de Madrid, era más ventajosa y en todo ajustada al pliego de condiciones aprobado por el Real decreto de 12 de Mayo, se adjudicó definitivamente la concesión á sus firmantes, con tal que prestasen la fianza definitiva y otorgasen la correspondiente escritura pública en el término de quince días, según prescribe el art. 33 del pliego de condiciones. La Real orden que así lo dispone lleva la fecha de 30 de Septiembre de 1888.

Los concesionarios Verdíe y Blanco manifestaron al Gobierno el mal estado de la red telefónica de la Habana que les impedía prestar el servicio precisado en el artículo 1.º, base 10 del Real decreto, y preguntaron al Gobierno si el abono de los 92 pesos por instalación debería hacerse por las 352, ó sólo por las que á juicio de peritos se encontrasen en buen estado de servicio.

En 21 de Octubre de 1888 pedían los mismos concesionarios prórroga de los plazos señalados para prestar la fianza definitiva expresada en la base 10 del art. 1.º del Real decreto. Esta era la segunda petición de los mismos reclamantes ante ese Ministerio. Por su parte, el antiguo concesionario Mr. Vesey J. Butler pidió se le declare dueño de la red telefónica de la Habana, y que si hubiese de entregarla al Estado, debiera entregar

sólo 50 líneas y los aparatos que ofreció al hacer la subasta en 30 de Junio de 1881.

Se funda en que conforme á la base 8.ª del pliego de condiciones que sirvió para ésta (GACETA DE MADRID de 27 de Febrero de 1881), el adjudicatario sólo tiene obligación de devolver al Estado las líneas y aparatos que en la misma subasta hubiese ofrecido. Si él tomó parte en la subasta fué con el propósito de obtener el reintegro del capital empleado en la instalación, no le ha sido posible alcanzar la amortización del capital considerable en ellas invertido. No es, pues, justo, en concepto de Mr. Vesey J. Butler, que hoy se le desposea de un capital de importancia después de haber hecho grandes sacrificios para extender la red telefónica por la isla de Cuba, mediante una interpretación en extremo lata del contrato.

El Gobernador general de la isla de Cuba, en telegrama de 4 de Agosto de 1888, al Ministerio de Ultramar decía: «Como aclaración á las condiciones de la subasta de teléfonos, cuyo pliego se inserta en la Gaceta de la Habana de 5 de Julio, se publica lo siguiente:

«La red telefónica actual, al terminar su concesión, pertenece al Estado, y éste percibirá su importe del nuevo contratista. El material y repuesto se abonará á Butler, según el número de abonados en fin de Julio, la relación del material y repuesto de obras en la Dirección general de Comunicaciones.»

Para decidir la cuestión suscitada por los concesionarios Verdíe y Blanco, la Sección cree que basta tener presente la cláusula 33 del pliego de condiciones de la última subasta, que dice así:

«En el término de quince días, á contar desde la fecha en que se haya comunicado al concesionario la adjudicación definitiva del servicio, deberá éste elevar á triple cantidad su depósito provisional, convirtiéndole en definitivo y otorgar la correspondiente escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de dos copias para la Administración general. Dicha fianza definitiva quedará constituida por todo el tiempo que dure la concesión para responder del buen cumplimiento de las condiciones estipuladas.»

Siendo, pues, de la mayor importancia, á juicio de la Sección, el cumplimiento de este deber, y habiéndose faltado por los concesionarios, á favor de pretextos inadmisibles al texto de la cláusula 23, el contrato debe declararse rescindido en contra de los mismos y anunciarse nueva subasta con iguales condiciones.

Tratada esta cuestión, procede examinar la solicitud de Mr. Vesey J. Butler, recordando sus anteriores reclamaciones.

En la GACETA de 13 de Febrero de 1883 se publicó un Real decreto de 9 del mismo mes, concediendo á Mr. Vesey J. Butler el servicio telefónico en el interior de la Habana, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta verificada en dicha ciudad en 30 de Junio de 1881 y por el tiempo que le faltaba para completar el plazo de siete años fijado para su explotación.

La cláusula 8.ª del indicado pliego dice así: «Será adjudicado el servicio al licitador que en su pliego de condiciones ofrezca sobre los demás mayores ventajas, pudiendo ser éstas la baratura en los telegramas, conversaciones, abonos, amplitud y solidez de la red, perfección en los aparatos y menos tiempo de explotación. Espirado el plazo de concesión, quedará todo el servicio de propiedad del Estado, sin que se reconozcan créditos ni derechos contra la Empresa.»

En 30 de Junio de 1881 declaraba Butler que, enterado del pliego de condiciones, lo aceptaba y se comprometía, por lo pronto, á establecer una red aérea ó subterránea, según las condiciones favorables de las localidades, con una extensión de 50 kilómetros, y reservándose el derecho de extenderla según las necesidades del público, y 50 estaciones telefónicas y los aparatos de los sistemas Edison, Shellps Bell y de los de Western Electric Manufacturing Company, cobrando por comunicación telefónica de 20 palabras 10 centavos en oro, 50 centavos por conversaciones de cinco minutos y 8 pesos 50 centavos en oro por abonos mensuales, comprometiéndose á poner en funciones este proyecto, dentro de los seis meses que se marcan, y á dejar en poder del Estado el servicio, aparatos y material empleado á los siete años.

Por Real orden de 14 de Mayo de 1882 se resolvió: «1.º Que se anulase la subasta verificada en 30 de Junio por haberse infringido el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la contratación de los servicios del Estado;

Y 2.º Que dadas las circunstancias especiales de la ciudad de la Habana, la red telefónica que haya de plantearse en su localidad sea estudiada, establecida y administrada directa y exclusivamente por el Estado,

proponiendo el Gobernador general de Cuba á la aprobación del Ministerio el oportuno proyecto para su realización.»

En 4 de Octubre de 1881 solicitaba Butler extender la red telefónica á los pueblos de Regla y Guanabacoa y Marianao, obligándose á pagar al Gobierno el 8 por 100 de los productos totales que rindiesen las instalaciones en dichos pueblos. También solicitó autorización para extender las comunicaciones telefónicas á Matanzas, Cárdenas, Cienfuegos, Santiago de Cuba y Sagua la Grande, ofreciendo el 6 por 100 del total, dejando á favor del Estado los aparatos y material que constituyen las redes telefónicas, transcurrido el término de veinte años.

En 13 de Diciembre de 1886 solicitó Vesey J. Butler la ampliación por veinte años de su contrato, fundándose en los excesivos gastos que le ocasionara el tendido de la red, cuyo valor total fué justipreciado por la Comisión facultativa. Ofreció abonar al Estado durante la ampliación el 10 por 100 de las utilidades que percibiese. El Gobernador general de la isla de Cuba informó desfavorablemente á esta solicitud, añadiendo que Butler no había formulado protesta alguna en la ocasión citada, y que por Real orden de 11 de Mayo de 1886 se le había negado otra ampliación pedida por el término de cuarenta años.

El mismo Butler quiso hacer transferencia á la Compañía eléctrica de Cuba de la concesión que se le había otorgado, y el Consejo de Estado informó: 1.º que esta cuestión que envolvía una novación del contrato, debía apreciarse únicamente por el Gobierno, mirando por sus propios intereses y no por los de Butler y los de la Compañía; 2.º que la Compañía eléctrica no había exhibido las garantías necesarias; 3.º que las relaciones entre ésta y Butler eran completamente ajenas al Gobierno, y que sólo podían dar lugar entre uno y otro á acciones privadas; 4.º que el mismo Butler parecía haber renunciado á la transferencia solicitando se ampliase el término de la concesión otorgada, y 5.º que Butler estaba obligado á cumplir sus condiciones hasta que terminase el plazo legal, estándolo únicamente el Gobierno á no impedirle el uso de su derecho.

La Sección recuerda los antecedentes de este asunto, por lo que interesan para resolver la cuestión que ahora se somete á su informe.

Prescindirá de estimar los perjuicios que haya experimentado Butler en el cumplimiento de su contrato porque no los ha justificado, constando, por el contrario, que las líneas se hallan en mal estado, tanto que Verdú y Blanco se fundan en esto para no continuar en la adjudicación del servicio. Habiéndose desistido las reclamaciones de Butler acerca de la continuación del contrato y concluido éste, sólo resta determinar qué es lo que ha de devolver al Gobierno y entregar al concesionario que resulte de la adjudicación, punto de estricta justicia, y que se decidirá necesariamente con arreglo al pliego de condiciones.

Diciéndose en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones consentidas por Butler, que: «espirado el plazo de la concesión, queda todo el servicio de propiedad del Estado, sin que se reconozcan créditos ni derechos contra la Empresa», es evidente que está obligado Vesey J. Butler á poner á disposición del que resulte concesionario los aparatos y estaciones que constituyen el servicio, según las cláusulas del pliego de condiciones.

Así lo ha entendido la Subsecretaría de ese Ministerio, y así lo cree la Sección que ahora informa y que por estas razones opina:

1.º Que debe rescindirse el contrato con Fermý Verdú y Blanco, por haber transcurrido con exceso el plazo y las prórogas que se les concedieron para convertir en definitivo el depósito provisional, sin cumplir con esta imprescindible obligación, y que, por tanto, debe subastarse el nuevo servicio telefónico de la Habana.

2.º Que Vesey J. Butler, en cumplimiento de la cláusula 8.ª del pliego de condiciones, está obligado á entregar al Estado todos los aparatos necesarios para el servicio telefónico, á fin de que se aproveche de los mismos, al que resulte adjudicatario en la subasta.

V. E., sin embargo, con S. M. resolverá lo que mejor estime.»

Y habiéndose conformado el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el parecer emitido en el preinserto dictamen, de Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Resuelta por Real orden de esta fecha, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección

de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, la rescisión del contrato con D. Fermý Verdú y D. Pablo Blanco, adjudicatarios del servicio telefónico de la Habana, mediante subasta pública verificada en 10 de Agosto del año último; y debiendo, en su consecuencia, subastarse de nuevo este servicio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 12 de Mayo próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID del 2 de Junio siguiente, se señale el día 28 del próximo mes de Junio, á las tres de la tarde, en el Ministerio de Ultramar, y á las diez de la mañana, en la Habana, en el Gobierno general, para efectuar la nueva subasta de la concesión que haya de otorgarse con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Mayo del año anterior para el establecimiento ó explotación de redes telefónicas. La subasta se celebrará según lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, hecho extensivo á las provincias de Ultramar por Real orden de 29 de Septiembre de 1856; debiendo, por consiguiente, presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y acompañada cada una del documento que acredite haber consignado en garantía de ella, en Madrid en la Caja de Depósitos, ó en la Habana en la Tesorería general de Hacienda, la suma de 2.000 pesos para la red de la Habana, cuya suma será en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, según previenen las disposiciones vigentes.

Tanto en el Ministerio de Ultramar como en el Gobierno general de la isla de Cuba, se hallarán de manifiesto las bases y condiciones para la concesión. La licitación versará sobre el mayor tanto por ciento que habrá de percibir el Estado de la recaudación total, y cuyo minimum será el 6 por 100 de la misma.

Si resultasen una ó más proposiciones iguales á la más ventajosa, se procederá á nueva licitación entre sus autores en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El modelo de proposición para tomar parte en la subasta, será como sigue:

«D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA de..... y de las disposiciones que expresan los requisitos necesarios para la adjudicación en pública subasta de la concesión de redes telefónicas á que se refiere el Real decreto publicado en la GACETA DE MADRID del 2 de Junio del año próximo pasado y Real orden de 16 de Abril último, se obliga á tomar á su cargo dicha concesión para la red de la Habana, con estricta sujeción á las condiciones y demás prescripciones referidas, abonando al Estado el..... (tanto) por ciento de la recaudación total. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó aumentando el tipo señalado para la licitación.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante una plaza de Auxiliar de Contabilidad de Establecimiento penal con destino á la Cárcel Modelo de esta Corte, con el sueldo anual de 1.350 pesetas, y correspondiendo proveerla con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de mérito; esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del expresado Real decreto publica la presente convocatoria al concurso de mérito de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo tercero, art. 12, del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 25 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

Hallándose vacante una plaza de Oficial de Contabilidad de Establecimiento penal, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y correspondiendo proveerla con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de oposición; esta Subsecretaría en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del expresado Real decreto, publica la presente convocatoria á la oposición de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo cuarto, art. 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 25 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

Publicada en la GACETA del día 18 del actual, página 186, columna segunda, con un error de fecha la siguiente orden, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente incoado á instancia de D. Miguel Andreu y Masip, esta Subsecretaría ha dispuesto

confirmarle en el cargo de Médico de la cárcel de esa población, con el sueldo anual de 200 pesetas, á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886; entendiéndose que la expresada confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala dicho artículo, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en cualquiera ocasión se acreditase lo contrario.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de San Mateo.

Méritos y servicios.

Desde el año de 1877 sigue desempeñando el cargo de Médico de la cárcel de San Mateo.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 214.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA

Tonkin.

1.172. NO EXISTENCIA DEL BANCO DE HONDIO. (A. a. N., número 183/1.103. Paris, 1888.) Según participa el Jefe de la División naval del Tonkin, el *Lulin* ha buscado, sin poder reconocerlo, el bajo Hondio, cuya dudosa situación es 17º 50' N. y 113º 15' E.

Los fondos que ha encontrado en esa situación varían de 54 á 64 metros.

Carta núm. 33 A de la sección V.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

1.173. ESTABLECIMIENTO PROYECTADO DE PRESAS EN EL RÍO DE MORLAIX. (A. a. N., núm. 184/1.104 Paris, 1888.) Los trabajos del río de *Morlaix* harán necesaria, durante los años 1888 y 89, la construcción de presas en determinados parajes.

Sus emplazamientos serán indicados por dos valizas pintadas de blanco, instaladas en la orilla inmediata y enfrente de los extremos de la presa.

La distancia que haya desde la enfilación exterior de las presas á la enfilación de las valizas se indicará por cifras pintadas de blanco en un cuadro fijo en las mismas valizas.

Carta núm. 851 de la sección II.

Francia (costa O.)

1.174. FONDEO DE UNA BOYA EN EL PLACER DE LOS BIRVIDEAUX. (A. a. N., núm. 185/1.111. Paris, 1888.) Una boya, pintada de rojo, se ha fondeado, como ensayo, para marcar el placer de los Birvideaux.

Está colocada á unos 500 metros al S. de la roca más saliente de este placer (2,6 metros de agua), en 47º 28' 50" N. y 2º 55' 3" E.

Cartas números 150 A 851 y de la sección II.

Francia (costa O.)

1.175. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA DEL BAJO MATS (MORBIHAN). (A. a. N., núm. 185/1.112. Paris, 1888.) La boya del bajo *Mats* se ha enmendado más al E. y fondeado en el límite N. del sector blanco de la luz de *Penlan*, en 47º 29' 8" N. y 3º 37' 25" E.

La boya se encuentra en las enfilaciones siguientes: el molino de *Trest* por el extremo S. de la ciudad de *Grigue*; la valiza de *Mats* por el molino de *Bile* y la torreta de *Kerroyal* un poco abierta por el N. del molino de *Avalac*.

Carta núm. 150 A de la sección II.

MAR BÁLTICO

Suecia.

1.176. ÉPOCA EN QUE HA DE ENCENDERSE LA LUZ DE FALKENBERG (KATTEGAT). (A. a. N., núm. 187/1.113. Paris, 1888.) Las luces del puerto nuevamente establecidas en *Falkenberg* (Véase Aviso núm. 196/1.069 de 1888), se encenderán durante toda la noche, desde 1.º de Agosto al 1.º de Mayo, cuando la navegación no esté cerrada por los hielos.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 82: carta número 821 de la sección II.

Golfo de Bothnia.

1.177. CAMBIO DE LUGAR DE LA VIGIA DE PRÁCTICOS DE LA ISLA SARROE (SARRÖ). (A. a. N., núm. 185/1.114. Paris, 1888.) La vigia de prácticos, construida en 1864 en la isla *Sarroe*, ha sido trasladada á la isla *Fundklubben* y pintada de blanco. Situación: 60º 24' 7" N. y 26º 13' 48" E.

Carta núm. 684 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña.

1.178. CARACTERES DE LA LUZ DE SAN ELÍAS (GOLFO DE CAGLIARI). (A. a. N., núm. 185/1.117. Paris, 1888.) Desde el 15 de Noviembre de 1888, la luz del cabo San Elías en el golfo de Cagliari, será *flja blanca*, con destellos rojos cada minuto (en vez de 2 en 2 minutos). El aceite de petróleo será sustituido por el vegetal.

Se dará á conocer el nuevo alcance de esta luz. Situación: 39º 11' 15" N. y 15º 21' 48" E.

Carta núm. 775 de la sección III: cuaderno de faros número 83 de 1887, pág. 62.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

1.179. PROLONGACIÓN DEL ROMPE-OLAS DEL PUERTO DE FIUME. (A. a. N., núm. 186/1.120. Paris, 1888.) El rompe-olas de *Fiume* se ha prolongado 27 metros en línea recta y 43 en dirección N. 83º O.

Las luces de que se habla en el aviso núm. 122(64) de 1888, se encienden en el extremo de esta prolongación.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 134: carta número 135 de la sección III.

Madrid 3 de Diciembre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE BADAJOZ

PARTIDO JUDICIAL DE HERRERA DEL DUQUE

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda. (1)

NÚMERO De orden.....	En el estado nú- mero 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprende de dentro de los límites generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	38	»	Casas de Don Pedro	Al Municipio de este pueblo....	Dehesa boyal.....	N. camino de Casas de Don Pedro á Navavillar de Pela, y terrenos labrados de particulares; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. monte Encinar de la Veguilla, de particulares, y O. partido judicial de Puebla de Alcoocer y monte El Carreril, de particular.....	478	»	478	Quercus ilex (L) Encina..	Real orden de 18 de Febrero de 1870.	
2	»	»	Castilblanco.....	Idem.....	Idem.....	N. terrenos labrados de particulares y dehesa poseída por particular; E. dehesa poseída por particular; S. terrenos labrados de particulares y arroyo Caganchin, y O. arroyo de Caganchin y camino de Castilblanco á la Puebla de Alcoocer.....	311	»	311	Idem.....	Real orden de 30 de Octubre de 1866. Idem.	
3	62	»	Garbalhueta.....	Idem.....	Idem.....	N. trozo vendido de la dehesa de particulares; E. colada ó paso de ganados; S. y O. terrenos labrados de particulares.....	170	»	170	Idem.....		
4	65	»	Herrera del Duque.	Idem.....	Idem.....	N. río Pechochejo; E. ejido de Herrera del Duque y terrenos labrados de particulares; S. colada ó paso de ganados y monte Umbria de la Sierra, de Herrera del Duque, y O. terrenos labrados de particulares.....	1.171	»	1.171	Idem.....	Decreto del Regente del Reino de 1.º de Julio de 1870.	
5	148	»	Valdecaballeros....	Idem.....	Idem.....	N. dehesa de particular; E. dehesa de particular y terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y dehesa poseída por particular.....	86	»	86	Idem.....	Real orden de 18 de Febrero de 1866.	
6	168	»	Villarta de los Montes.....	Idem.....	Idem.....	N. cañada real de ganados y río Guadana; E. terrenos labrados y montuosos de particulares y monte Hoja del Manzano, de Villarta de los Montes; S. monte Umbria de la Vaquilla, La Porrilla y El Pájaro, de Villarta de los Montes, y O. terrenos labrados de particulares.....	703	»	703	Idem.....	Real orden de 8 de Noviembre de 1863.	
						TOTAL.....	2.919	»	2.919			

NOTA. Para el detalle de las fincas particulares colindantes, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 12 de Febrero de 1889.—El Presidente, A. Campuzano. —Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO De orden.....	En el estado nú- mero 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprende de dentro de los límites generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	136	»	Sirueta.....	Al Municipio de este pueblo....	Santa María, Campillo, Las Cabezas y Herrador	N. río Guadalemar; E. monte dehesa boyal, de Siruela, arroyo Samonosa, monte La Vera, de Siruela, y partido judicial de la Puebla de Alcoocer; S. partido judicial de Alcoocer, y O. partido judicial de la Puebla de Alcoocer y río Guadalemar.....	6.742	2	68	6.739	Quercus ilex (L) Encina..	Real orden de 6 de Noviembre de 1868.—Este monte pertenece, por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, al Excmo. Señor Duque de Fernán Núñez, correspondiendo tan sólo al pueblo de Siruela el aprovechamiento de los pastos desde 15 de Marzo al 30 de Septiembre de cada año, sin retribución alguna, ó sea libre y gratuito para todos los ganados del pueblo, y además el disfrute de la bellotera mediante el canon de 10 maravedises por cada cabeza de ganado de cerda.
						TOTAL.....	6.742	2	68	6.739		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 12 de Febrero de 1889.—El Presidente, A. Campuzano. —Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Abril de 1889

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	Soltero...	Sarampión.....	Pilar, 18.....	»	26	Hembra..	2	Soltera..	Tabes mesentérica.....	Malasaña, 29.....	»
2	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Canillas, 9.....	»	27	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Conde de Barajas, 2.....	»
3	Idem....	23	Casado..	Tifus.....	Lavapiés, 22.....	»	28	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Arlabán, 10.....	»
4	Idem....	2	Soltero..	Difteria.....	Pozas, 4.....	»	29	Idem....	32	Casada..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Lugo, 4.....	»	30	Idem....	3	Soltera..	Difteria.....	Delicias, 39.....	»
6	Idem....	1	Idem....	Angina.....	Toledo, 94.....	»	31	Idem....	65	Viuda...	Neoplasia.....	Embajadores, 36.....	»
7	Idem....	56	Casado..	Tuberculosis.....	Luna, 19.....	»	32	Idem....	1	Soltera..	Dentición.....	San Bernabé, 7.....	»
8	Idem....	52	Idem....	Idem.....	San Ignacio, 3.....	»	33	Idem....	3 m.	Idem....	Bronquitis.....	Mesón de Paredes, 68.....	»
9	Idem....	7 m.	Soltero..	Tabes mesentérica.....	Fomento, 17.....	»	34	Idem....	1	Idem....	Idem.....	C.º de Carabanchel, 18.....	»
10	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Plaza de los Ministerios, 7.....	»	35	Idem....	73	Idem....	Catarro pulmonar.....	Botoneras 4.....	»
11	Idem....	7 m.	Idem....	Bronquitis.....	Carretera de Andalucía, 9.....	»	36	Idem....	64	Casada..	Idem.....	Artistas, 2.....	»
12	Idem....	33	Idem....	Pleurisia.....	Salitre, 54.....	»	37	Idem....	1	Soltera..	Irritación intestinal.....	Méndez Alvaro, 28.....	»
13	Idem....	55	Casado..	Catarro crónico.....	Olivar 38.....	»	38	Idem....	72	Idem....	Apoplejía cerebral.....	Cardenal Cisneros, 41.....	»
14	Idem....	52	Idem....	Consumción.....	Hospital Provincial.....	»	39	Idem....	53	Casada..	Hemiplejía.....	Hospital Provincial.....	»
15	Idem....	15 d.	Soltero..	Eclampsia.....	General Pardiñas, 22.....	»	40	Idem....	66	Viuda...	Derrame seroso.....	Lope de Vega, 30.....	»
16	Idem....	56	Casado..	Derrame seroso.....	Atocha, 89.....	»	41	Idem....	3	Soltera..	Meningitis.....	Rubio, 4.....	»
17	Idem....	51	Idem....	Idem.....	Reyes, 27.....	»	42	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Desón de Paredes, 9.....	»
18	Idem....	2	Soltero..	Uremia.....	Cabestreros, 9.....	»	43	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Fuencarral, 43.....	»
19	Idem....	Feto...	Judicial.	44	Idem....	74	Idem....	Nefritis.....	Toledo, 19.....	»
20	Idem....	Idem....	Idem.	45	Idem....	42	Casada..	Hipertrofia.....	Cedaceros, 14.....	»
21	Idem....	Idem....	»	46	Idem....	4 m.	Soltera..	Piebre nerviosa.....	Río, 4.....	»
22	Hembra..	2	Soltera..	Sarampión.....	Malasaña, 20.....	»	47	Idem....	11 d.	Idem....	Falta de desarrollo.....	Méndez Alvarez, 16.....	»
23	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Cabanillas, 7.....	»	48	Idem....	Accidente.....	Judicial.
24	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 16.....	»	49	Idem....	Feto.	Torrijos, 19.....	»
25	Idem....	53	Viuda...	Piebre adinámica.....	Hospital de la Princesa.....	»							

Total de inhumaciones: 45 y 4 fetos.—Varones 21; hembras 28.—De difteria 2 niños y una niña. Total, 3.—De sarampión, 2 niños y 3 niñas. Total, 5.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Necesitando imprimir 1.000 ejemplares de impresos para la formación de cuentas con las Compañías de ferrocarriles, se anuncia al público, á fin de que el que desee hacer este servicio presente sus proposiciones en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA, el cual será de cuenta del adjudicatario.

El modelo se halla de manifiesto en el referido Negociado todos los días laborables, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 27 de Abril de 1889. — El Director general, Angel Mansi.

El día 12 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Alberique, provincia de Valencia.

Madrid 26 de Abril de 1889. — El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Impuestos.

El día 31 del próximo Mes de Mayo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con arreglo al pliego de condiciones y muestras aprobadas que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, una subasta para contratar 3.000 resmas de papel blanco continuo de diferentes clases y dimensiones, y las que sobre éstas puedan pedirse hasta un máximo de 300, que se consideran necesarias en la Fábrica Nacional del Timbre durante el próximo año económico de 1889-90 para la elaboración de letras de cambio, pagarés de comercio y timbras engomados.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 1.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del precitado pliego de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para presentarse á la subasta la de 2.000 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la GACETA DE MADRID de 1.º de Septiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Los precios máximos que se fijan por cada resma de papel de las condiciones establecidas en el ya citado pliego, son los de 16 pesetas cada resma de papel para letras de cambio y pagarés de comercio, y 12 pesetas por cada resma de papel para timbres engomados.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 26 de Abril de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Enero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, rehabilitado con el goce del haber anual de 10.000 pesetas que le corresponden en concepto de Ministro cesante de la Corona, y por reunir 24 años, 4 meses y 8 días de servicios que le fueron reconocidos en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 3 de Mayo de 1884.

D. Enrique Meyer y Agramunt, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 6 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Chelva 9 meses y 20 días;

Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Mallorca, no se le abona este servicio; Promotor fiscal de ascenso de Tremp, de Arenys de Mar 4 años, 10 meses y 18 días; Promotor fiscal de entrada de Viver un año, 11 meses y 10 días; en igual cargo, de ascenso, en Lucena 6 meses y 12 días; Juez de primera instancia de entrada, de ascenso y de término en Mora de Rubielos, Lucena, Tudela y Castellón de la Plana 11 años, 5 meses y 3 días; Magistrado en las Audiencias de Barcelona y Valencia 2 años, 8 meses y 28 días; Presidente de las Audiencias de lo criminal de San Mateo y de Castellón un año, 7 meses y 16 días; Magistrado de la Audiencia de Albacete un mes y 5 días, y se le abonan 5 meses y 19 días como Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de Viver durante la enfermedad del propietario, y por razón de carrera 8 años.

D. León Alvarez y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 2 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero del Gobierno de las provincias de Burgos y Valladolid 4 años, 4 meses y 9 días; Interventor de la Administración principal de Correos de Talavera de la Reina 2 años y 12 días; Oficial segundo de igual Administración en Irún 11 meses y 20 días; Oficial mayor de la Administración de Correos de Talavera de la Reina 5 años, 7 meses y 18 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid á Barcelona 3 meses y 12 días; Administrador de la Estafeta de Talavera de la Reina un año, 9 meses y 28 días; Administrador principal de Correos de Lérida 2 meses y 7 días; en igual destino en Cáceres 7 meses y 7 días; Oficial de tercera clase de la Administración Económica de Cáceres 7 años, 5 meses y 5 días; Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres 2 años y 9 meses; Oficial de tercera clase de la Administración de Hacienda pública de dicha provincia 7 meses y 25 días; Oficial de igual clase con destino á la Administración de Contribuciones y Rentas de dicha provincia 2 años, 4 meses y 21 días, y Secretario de la Delegación de Hacienda de Cáceres un mes y 5 días.

D. Pedro Mayoral y Medina (hoy sus herederos), clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 4 meses de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Contaduría de Rentas del partido de Sigüenza 8 meses; Oficial tercero de la Administración de Rentas de Guadalajara 3 años y 2 meses; Oficial segundo y primero de iguales Administraciones en Cáceres, León y Málaga un año, 5 meses y 26 días; Inspector segundo de las Administraciones de Contribuciones indirectas de Málaga, Cádiz y la Coruña un año, 11 meses y 13 días; Oficial segundo y primero de la Dirección general de Contribuciones indirectas 3 años, 9 meses y 12 días; Jefe de Negociado de la Dirección general de Aduanas 4 meses y 25 días; Subdirector de la Dirección general de Contribuciones 2 años, un mes y 8 días; Administrador principal de Hacienda pública de Málaga 2 años, un mes y 21 días; en igual cargo en la Coruña 7 años y 8 meses; Delegado de Hacienda en Barcelona un año y 2 meses, y en el mismo empleo en Sevilla 9 meses y 15 días.

D. Ramón Bascañana y Rostes, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante, por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 19 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 12 de Julio de 1879 le fueron reconocidos 7 años y un día; Oficial cuarto de la Administración de Rentas y Estadística de la Habana 11 meses y 16 días; Oficial quinto de la Aduana de Cárdenas un año, 10 meses y 7 días; Oficial de tercera clase de la Dirección general de Rentas Estancadas 8 días; Visitador de Rentas Estancadas de Madrid 2 años, 8 meses y 6 días; Oficial de segunda clase de Hacienda pública, con destino al Negociado de Contribuciones de la Administración Económica de la provincia de Toledo 10 meses y 29 días; Oficial de segunda clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de la misma provincia un año, 6 meses y 14 días; Inspector de la contribución industrial y de comercio de Toledo un año, 11 meses y 16 días; Oficial de primera clase Ins-

pector de la contribución industrial y de comercio de Valladolid 3 meses y 9 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, con destino á servir igual plaza de Inspector en Granada un año, 11 meses y 21 días.

D. Manuel Fernández Basadre, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante, por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, se le reconocen 18 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 9 de Julio de 1831, le fueron reconocidos 16 años, 3 meses y 10 días; Oficial segundo de la Administración general de Correos de Filipinas 8 meses; Oficial segundo, en comisión de la Administración de Contribuciones y Rentas de Castellón 4 meses y 16 días, y Oficial de primera clase de igual Administración de Rentas de la provincia de Granada un año, 6 meses y 17 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña María del Carmen Rodríguez, viuda de D. José Torres y Torres, Teniente fiscal que fué de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña María de la Cinta Fairén y Rostán, viuda de D. Mariano Pineda, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Josefa Varela, viuda de D. Vicente Novoa, Juez que fué de primera instancia, de entrada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Tomasa Salcines y Castillo, viuda de D. Simón de la Villa Portero 5.º que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 583 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Fanny de Sanquirico y Ayesa, huérfana de D. Antonio, Oficial que fué del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.

Doña Tomasa Calvo y Herrero, viuda de D. Celestino Valderas, Oficial que fué de la estación telegráfica y postal de Manzanares. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas.

Doña Bárbara García Sánchez, viuda de D. Francisco Goycochea, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Juana Pool y Parles, viuda de D. Gabriel Alvarez Muñoz, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción de Seras y Olivas, viuda de D. Pedro Cienfuegos, Registrador que fué de la propiedad de Belmonte. Se le declara en virtud de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Septiembre último, con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, en lugar de la de 500 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 1.º de Febrero de 1888.

Doña Matilde Verdejo y Cantero, viuda de D. Juan Borraro de la Bandera, Presidente que fué de la Audiencia. Se le declara, en virtud de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 6 de Septiembre último con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales en lugar de la del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 6 de Abril de 1887.

Doña Soledad Montoro y Reyes, viuda de D. Joaquín Bogaerín Acedillo, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara en virtud de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 7 de Diciembre último con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, en lugar de la de 1.125 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 24 de Marzo de 1888.

Doña Ventura Sánchez Illa, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Rentas del partido de

Tuy. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni á la del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Aquilina y Doña Josefa de la Cruz y Ruiz, huérfanas de D. Isidro, Administrador que fué de Correos. Se les declara sin derecho á que se les transmita la pensión de Montepío de Correos que disfrutó su madre Doña Faustina Ruiz y Nieto, por carecer el causante de sueldo regulador.

Doña María Cobián de la Cantolla, viuda de D. Luis Casabona, Catedrático que fué del Instituto agrícola de esta provincia. Se le declara sin derecho á la mejora de pensión que solicita, toda vez que no presenta nuevos documentos que justifiquen que el causante prestó más servicios que la puedan dar mayor pensión.

Doña Inés, Doña Mariana y Doña Angeles López Mateos, huérfanas de D. Mariano, Catedrático que fué de la Universidad de Granada. Se les declara sin derecho á la pensión que solicitan por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña María de los Dolores, Doña María del Pilar y Doña María del Rosario Jáudenes y Piñeyro, huérfanas de D. Vicente María, Intendente que fué de Rentas de Lugo. Se desestima la instancia de estas interesadas en solicitud de mejora de pensión, puesto que no existen méritos para revisar los acuerdos de esta Junta, que han sido consentidos y ejecutoriados.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Francisca Pérez y Herrera, viuda de D. Estanislao Rodríguez de Yurre, Administrador que fué de Rentas de Bejuque en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 875 pesetas anuales.

Doña Calixta Casas y Ortiz, viuda de D. Víctor González, Oficial tercero, segundo que fué de la suprimida Administración de Rentas unidas de Visayas en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 1.000 pesetas anuales.

Doña Isabel Fernández y Bermejo, Doña María Josefa, Doña María Teresa, Doña María de los Dolores y Doña María Candelaria López de Haro y Chinchilla, viuda la primera y huérfanas las demás de D. Antonio López de Haro, Administrador que fué de Hacienda pública de Capiz en Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 750 pesetas anuales.

Doña María Magdalena Icoa, viuda de D. Eslatón Gabino, Teniente segundo que fué del resguardo de Hacienda de Filipinas. Se le declara sin derecho á pensión porque los destinos que desempeñó el causante por nomenclario de Autoridad delegada no obtuvieron Real aprobación.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Cándida Aparicio, viuda de D. Eduardo Arroyo, Aspirante que fué de la clase de primeros del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel Recio y Poza, viuda de D. Regino Alonso, mozo de oficios que fué de la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Segura y Perelló, viuda de D. Jerónimo Brú y Ruiz, Portamira que fué del Instituto Geográfico y Estadístico. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 912 pesetas y 50 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ceferina Campo y Dueñas, viuda de D. Gabriel García, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Ferreiro, viuda de D. Juan Blanco, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Amalia Recaño y Niño, viuda de D. Andrés Ocaña, Alcaide que fué de la cárcel del Puerto de Santa María. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que ha solicitado, porque el citado destino que desempeñaba su esposo al fallecer no era pagado de los fondos del Estado.

D. Ramón Gómez, padre de D. Juan Gómez, Topógrafo segundo que fué en Córdoba. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que ha solicitado, toda vez que éstas sólo se conceden á viudas y huérfanos.

Madrid 23 de Abril de 1889.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química del Instituto de Jovellanos de Gijón, á la que se halla agregada la de Química aplicada; la de Historia natural del mismo Instituto, con su agregada de Agricultura, y una de Latín en el de Santander, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Cádiz.

Habiendo acordado dicha Corporación depurar la capacidad y aptitud de los empleados provinciales de sus oficinas, se publica la presente convocatoria al efecto de que los que se consideren en condiciones para tomar parte en las oposiciones que se han de verificar en esta capital, presenten en la Secretaría de la Diputación las instancias documentadas dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Las plazas que han de proveerse en la forma citada, son las siguientes:

Dos de Oficiales primeros con 3.000 pesetas.
 Dos de Oficiales segundos con 2.500 idem.
 Siete de Oficiales terceros con 2.000 idem.
 Diez de Auxiliares con 1.500 idem.
 Seis de Escribientes primeros con 1.250 idem.
 Veinte de Escribientes segundos con 990 idem.
 Los programas se encuentran de manifiesto en la Secretaría, Sección del personal.
 Los sargentos y licenciados del Ejército, con buena nota, serán preferidos en igualdad de circunstancias para los destinos.
 Cádiz 27 de Marzo de 1889.—El Presidente, C. de Moro.

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Núm. 239 —Tetuán de las Victorias.
 249 —Francisco Reyes.—Miera.
 240 —Juan Gómez.—La Cucha.
 241 —Senén Martín.—Salamanca.

Madrid 29 de Abril de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 29

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Tarragona.—Román Closa, Rubio, 24, tercero.
 Paistey.—Fawcett, sin señas.
 Barcelona.—Vicente Mestre, ídem íd.
 Torrelló.—Juan Moré, Chinchilla.
 Villarrobledo.—José Segovia, Independencia, 8.
 Segovia.—Casimiro Montalván, sin señas.
 Murcia.—Eusebio Vallueca, Carmen, 32.
 Segovia.—José Millán, sin señas.
 Monforte.—Parrilla Catedrático, Instituto.
 Coruña.—Sin destinatario, calle Ancha de San Bernardo, 12.

NOROESTE

Antequera.—Paca López, Amanié, 27.
 Pozalves.—Manuel Rodríguez, cuesta de Areneros, 54.

ENLACE. MEDIODÍA

Esterri.—El águila, Mariano López, calle de Granada.
 Madrid 29 de Abril de 1889.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Julio próximo, correspondiente á los valores de la Deuda pública pignorados en este establecimiento, los interesados que deseen retirarle podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 15 de Mayo; en inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 29 de Abril de 1889.—El Director, Braulio A. Ramírez.

Donativo.

Habiendo entregado en este establecimiento la testamentaria de Doña Encarnación Holgueras y Herranz la cantidad de 2.400 pesetas para el desempeño de partidas de ropas, que no excedan de 10 pesetas y se hayan renovado en el mes de Marzo último, empezando por las de menor importe, corresponde devolver los empeños pendientes que no pasen de cinco pesetas, renovados en todo el referido mes de Marzo; quedando excluidos aquellos que no sean de ropas propiamente dichas, por más que los resguardos tengan la indicación de pertenecer á este ramo, á cuyo efecto se hallará expuesta en estas oficinas una lista con los números de las partidas agraciadas.

La entrega de empeños tendrá lugar desde el día de mañana, de nueve á tres de la tarde, en la oficina central (plaza de las Descalzas, núm. 2), presentando los resguardos y declarando el número y clase de las prendas; advirtiéndose que las partidas no recogidas se venderán en pública subasta á su vencimiento, conservándose el producto á disposición de los empeñados, por término de diez años, al cabo de los cuales se destinará á nuevos donativos.

Madrid 29 de Abril de 1889.—El Director, Braulio A. Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta capital, seguida contra Manuel Roldán Jiménez, sobre lesiones, se ha señalado

por la Sala para la celebración del juicio oral el día 27 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto deben declarar como testigos Luis Peña Ruiz, José Calero Arias, Francisco Escamilla y Fernando Reguera Duran, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan comparecer ante esta Audiencia referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico, expido y firmo la presente en Granada á 23 de Abril de 1889.—José Cotta y Serna. J—2597

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta capital, seguida contra Antonio García Torres sobre disparo de arma de fuego, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral el día 31 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto deben declarar como testigos Teresa Calvo Guerrero y José Ruiz Linares, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID á fin de que, llegando á conocimiento de los mismos, puedan comparecer ante esta Audiencia referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico, expido y firmo la presente en Granada á 21 de Abril de 1889.—José Cotta y Serna. J—2598

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel García, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija María de los Dolores García y Travas el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con Ceferino Eladio Fernández y Suárez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 25 de Abril de 1889.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado. 612—M

TOLEDO

En los autos seguidos en este Tribunal Metropolitano sobre nulidad del matrimonio celebrado entre Doña María de la Paz Alarcón y D. Gustavo Federico Brodtmann en grado de apelación y segunda instancia, se ha dictado la sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Toledo á 9 de Abril de 1889: El Muy Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago, Presbítero, Abogado de los Tribunales Nacionales, dignidad de Capellán mayor de Reyes de esta Santa Iglesia Catedral Primada, Provisor Vicario general eclesiástico de esta archidiócesis; habiendo visto y examinado estos autos en grado de apelación y segunda instancia de la sentencia dictada en 27 de Diciembre de 1888 por el Sr. Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de Madrid, sobre nulidad del matrimonio celebrado entre D. Gustavo Federico Brodtmann y Doña María de la Paz Alarcón y Cano Sandoval; de una parte el Sr. Dr. D. Carlos Món y Baltanás defensor de este matrimonio, en concepto de apelante, y de la otra, Doña María de la Paz Alarcón y Cano Sandoval, vecina de Madrid, representada por el Procurador de este número D. Damián Rodríguez, bajo la dirección y defensa del Letrado D. Ramón Vinader y Nuván y los estrados de este Tribunal en ausencia del demandado D. Gustavo Federico Brodtmann;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Sr. Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de Madrid en 27 de Diciembre de 1888, y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el matrimonio celebrado entre D. Gustavo Federico Brodtmann y Doña María de la Paz Alarcón y Cano Sandoval el 21 de Diciembre de 1865 en la iglesia parroquial de San Martín de Madrid.

Condenamos en costas á D. Gustavo Federico Brodtmann, sin perjuicio de que sean satisfechas provisionalmente por la demandante, á la que reservamos el derecho de pedir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que le ha ocasionado el engaño y dolo manifiesto del demandado.

Así por esta sentencia, cuya parte dispositiva deberá publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este Arzobispado y provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dr. José Hospital.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Muy Ilustrísimo Sr. Dr. D. José Hospital y Frago, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Arzobispado Primado, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Toledo 9 de Abril de 1889.—Agustín Palacios.»

En cumplimiento de lo acordado y prevenido en el párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente en Toledo á 24 de Abril de 1889.—El Provisor Vicario general, Dr. José Hospital.—El actuario, Agustín Palacios. X—1744

Juzgados militares.

ARANJUEZ

D. José Pérez García, Teniente de infantería destinado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la Ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, como Fiscal del expediente de inutilidad del soldado que fué de la segunda Compañía del primer batallón del regimiento infantería de Alba de Tormes, en el Ejército de Cuba, Santos Llagunos González, hijo de Serafín y de Josefa, natural de Santander, nació el día 7 de Enero de 1853, siendo licenciado por inútil en Agosto de 1879, habiendo embarcado para la Península el día 5 del expresado mes; y teniendo que evacuar un acto de justicia en el expresado expediente, en cumplimiento á lo ordenado acerca de su declaración prestada, é ignorando su paradero, por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía ó á las Autoridades del punto más cercano donde se halle, á las cuales les ruego den aviso de su presentación.

Y para que este edicto tenga toda la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID por el término de diez días.

Dada en Aranjuez á 12 de Abril de 1889.—El Fiscal, José Pérez. 609—M

BARACOA

D. Cruz Puentes Ordax, Alférez Abanderado del segundo batallón del regimiento infantería de España, núm. 4, y Fiscal del expediente instruido á consecuencia del fallecimiento sin disposición testamentaria del que fué Teniente del arma de infantería D. Eduardo Sierra San José.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de 707 pesos, 6 centavos oro que resultaron de alcance á dicho Teniente D. Eduardo Sierra San José á su fallecimiento en 9 de Junio del año 1881, hallándose de reemplazo en esta ciudad, cuyo oficial era hijo de D. José y Doña Agustina, natural de Madrid, ingresó en el servicio en clase de soldado voluntario en 12 de Marzo del año 1855: se hace presente para conocimiento de quien le convenga, que los que se consideren con perfecto derecho á la herencia expresada, bastará que acrediten el parentesco con el finado por medio de las Autoridades del punto en que residan, sin que se les exijan gastos; y de no presentarse persona alguna interesada ú otra en representación legal, se pasará el juicio á la jurisdicción ordinaria, y se declararán bienes mostrencos, señalando como plazo el de cuatro meses, contados desde la publicación de este edicto, para que se presenten en esta Fiscalía militar, en la ciudad de Baracoa (isla de Cuba), á justificar su derecho en la forma expresada.

Dado en dicha ciudad á 17 de Marzo de 1889. = Cruz Puentes. 610—P

MADRID

D. Rafael de Lachambre y Domínguez, Capitán, Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del Alférez que fué del batallón Guardias de la República D. José Fernández Ruiz, para exigirle el pago de 83 pesetas que debe en ajuste en el mismo;

Usando de las facultades conferidas para estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa la Comisión liquidadora de la Dirección de Infantería, cualquier día hábil, en las horas de oficina, á fin de que preste declaración en el mencionado expediente; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 17 de Abril de 1889.—Rafael de Lachambre. 611—M

VILLAGARCIA

D. Pedro Abad y Abalo, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina de la provincia de Villagarcía, y Fiscal de una sumaria.

Hago saber que en la que por el delito de prófugos me hallo instruyendo á los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes al cuerpo de inscritos disponibles de esta brigada y trozo de la capital, por su falta de presentación en esta Comandancia al ser llamados para pasar al servicio de la Armada en convocatorias dispuestas durante el reemplazo de 1888, he acordado, en uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, citarles y emplazarles por medio de este edicto, para que dentro del término de sesenta días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia de Marina para dar sus descargos; advertidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Folio 84 de 1881. Manuel González Rodríguez, de Vicente y Josefa, de Requeijo.

Folio 68 de 1883. Venancio C. Oliveira Pesado, de José y María, de Padrón.

Folio 152 de 1885. José María Freire Vejo, de Ramón y Juana, de Valga.

Folio 71 de 1884. José María Amoedo Méndez, de Antonio y María, de Requeijo.

Villagarcía 22 de Abril de 1889.—Pedro Abad. 614—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Vidal,

de unos veinticuatro años, y que el día 17 de Marzo último infringió unas heridas á Ramona Gálvez, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Eustaquio Vidal, y caso de conseguirla le dejen en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 17 de Abril de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—2448

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García y Quiles, de cuarenta y seis años de edad, casado, fondista, de esta vecindad, quien habitaba en la calle de la Revista, núm. 12, piso cuarto, y del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre desacato contra él mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y personas que constituyan la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—2419

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alconado y Alvarez, alias Titellas, de quince años de edad, soltero, aprendiz de carpintero, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre hurto contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1889. = Félix María Ballarín. = Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—2421

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos del expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones se cita, llama y emplaza á Cosme Cañiqueral y Boraset, hijo de Fernando y Magdalena, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de treinta y cuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales para cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho Cañiqueral.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Rodolfo Vidal. J—2449

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alejo Tubón y Sierra, natural de Osera, provincia de Zaragoza, hijo de Juan y Bárbara, de treinta y cuatro años, soltero, de estatura regular, regordete, con barba negra, que viste pantalón color claro, americana oscura, camisa y gorra, cuyo actual paradero se ignora; á fin de que comparezca á declarar en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, dentro del término de diez días, en méritos de causa seguida sobre robo contra Inocente Gracia y otros.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, del referido Alejo Tubón; bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 16 de Abril de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—2422

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Joaquín Rosich, Juez municipal de la villa de Gracia, encargado del de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de sumario que instruyo sobre hurto contra Teresa Serra, cuyas demás circunstancias se ignoran se cita y llama á ésta para que dentro del término de seis días comparezca á este Juzgado á prestar declaración en méritos de estas diligencias; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca y captura de la expresada sujeta y la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1889.—Joaquín Rosich.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—2450

D. Joaquín Rosich, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sorlí Galaga, hijo de José y de Manuela sin apodo, natural de Alcalá de Chisbert de diez y nueve años de edad, soltero, peñero, habitante en la calle de Provenza, núm. 10, piso segundo, puerta primera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de hacerle saber una resolución recaída en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel y á disposición de este Juzgado del referido José Sorlí Galaga.

Dado en Barcelona á 15 de Abril de 1889.—Joaquín Rosich. Por mandado de S. S., Justo Juez. J—2423

D. Joaquín Rosich, Juez municipal de Gracia, en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Juan Hernández Ureña, hijo de Lucas y Rosa, natural de Almería, de cuarenta y cuatro años, casado, empleado cesante, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en méritos de la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Hernández Ureña; siendo sus señas estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz aguileña, boca regular, pelo negro, vistiendo al estilo de la clase jornalera, por haber decretado su prisión con auto de este día.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1889.—Joaquín Rosich. Por mandado de S. S., Nicasio E. Valverde. J—2424

BEJAR

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado Don Nicomedes Martín Mateos en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido por haber sido jubilado, en cumplimiento del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace público á fin de que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Registrador, lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de tres años, que empezaron á correr el 12 de Marzo de 1887, en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento que transcurrido dicho término sin oposición, se le devolverá la fianza constituida por el mismo á responder de dicho cargo.

Dado en Béjar á 17 de Abril de 1889.—Celso Torres.—Sebastián Puig. J—2425

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado Don Manuel González Clemente en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, en cumplimiento del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace público á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el referido Registrador interino, lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de un semestre, que empezó á correr en 3 de Febrero de 1888, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento que transcurrido dicho término sin oposición, se le devolverá la fianza constituida por el mismo á responder de dicho cargo.

Dado en Béjar á 17 de Abril de 1889.—Celso Torres.—Sebastián Puig. J—2426

CALDAS DE REYES

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción en la villa de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto requisitoria se cita y llama á Manuel Benito Cagilde Grela, hijo de Pedro y Josefa, natural de San Juan de Aure, en el partido de Lalín, y vecino de San Félix de Brión, en el partido de Negreira, casado, zapatero, de treinta y siete años, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz afilada, barba poca y afeitada, cara larga, color pálido, sin señas particulares; viste pantalón y

chaqueta de paño negro y chaleco de lo mismo, usa sombrero hongo y calza boceguías negras, usando muchas veces un pañuelo al cuello de bufanda, procesado en sumario sobre robo de efectos á D. José Castro Casal, vecino de Santa María de Troans, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada por auto de 28 de Marzo último, toda vez no compareció al llamamiento judicial; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga y ruega á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Caldas de Reyes á 17 de Abril de 1889.—Benito Sánchez.—De orden de S. S., Ramón Gómez Paseiro. J—2170

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto y con relación al sumario que se instruye en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante contra Ramón Angueira, conocido por Mexilón, natural y vecino de Santa María de Iria, en el partido de Padrón, que regresó en el mes de Diciembre del año último de la América del Sur, y otros, sobre parricidio de María Juana Figueiras, se cita en forma á unos ambulantes que en la mañana del 28 de dicho Diciembre, y en el trayecto que media desde Padrón á La Esclavitud, vendieron al indicado procesado Ramón un revolver por el precio de cuatro duros y medio, citándose también á una tal Dolores García, que el día 27 del referido Diciembre tomó un asiento de coche para esta villa en la Administración de la Ferrocarrilana de la ciudad de Pontevedra, para que tanto Dolores como los citados ambulantes, concurren á este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de prestar declaración en el indicado procedimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Ramón Pérez, vecino de Oviedo, cuyas señas personales y vestimenta del mismo se expresan á continuación de ésta, poniéndolo caso de que fuese habido y á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de partido con las seguridades debidas, por haberse decretado su detención.

Caldas de Reyes á 13 de Abril de 1889.—Benito Sánchez.—El actuario habilitado, Manuel Fernández.

*Señas de Ramón Pérez.

Estatura regular más bien bajo, con barba algo rubia y corta, ojos castaños, pelo muy negro, nariz regular; y viste pantalón oscuro con mezclilla clara, chaqueta oscura con punto azul, chaleco del mismo paño, sombrero aplomado y calza botinas de elástico, y tendrá como de veintiséis á veintisiete años. J—2427

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos soldados músicos del regimiento, ignorándose cuál sea éste, así como los nombres, demás circunstancias y actual paradero de aquéllos, para que en este Juzgado comparezcan en el término de diez días á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de recibirles una declaración en la causa que se instruye con motivo de la riña que sostuvieron con Miguel Carmona Gallardo en la tarde del día 1.º de Septiembre último; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 16 de Abril de 1889.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—El actuario, José Bayo. J—2428

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angeles Ruiz Herrera, hija de Lorenzo y Manuela, natural de Orihuela, de esta vecindad, de veintiséis años de edad, soltera, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para hacerle cierto emplazamiento en la causa que se sigue contra la misma por lesiones; apercibiéndola que caso de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 17 de Abril de 1889.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—2452

CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Valero Castillo, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero, y en la actualidad peatón del correo, vecino de Reneja, cuyas señas se ignoran, para que en el término de diez días, á conter desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á recibir indagatoria en la causa que se le sigue por desobediencia, atentado y homicidio frustrado del Juez municipal de Jorquera; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebel y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y á la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado sujeto, con las seguridades convenientes.

Dado en Casas Ibáñez á 17 de Abril de 1889.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Agustín Contreras. J—2453

LLANES

D. Carlos Sánchez O'Mulryan, Juez de primera instancia de Llanes.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á Don Manuel Tames Díaz, natural de la parroquia de Vidiago en este Concejo, y ausente, de paradero ignorado, y á todas las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, si dicho ausente no se presentare; previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al tiempo de comparecer; pues así lo tengo acordado en providencia de 13 del actual dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D. José Pérez Noriega, vecino de Puertas en la citada parroquia, como representante legítimo de su esposa Doña Vicenta Tames Díaz, hermana de doble vínculo del ausente, pretendiendo la referida administración.

Dada en Llanes á 20 de Abril de 1889.—Carlos Sánchez O'Mulryan.—Por su mandado, Félix F. Vega. X—1749

MADRID—CENTRO

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber que este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Procurador D. Daniel Doce Busnacelle, en nombre de D. Diego, Doña Consolación y Doña Carmen Rodríguez de Vera y Tébar, esta última asistida de su esposo D. Eugenio Rodríguez de Vera y Rubio, sobre declaración de herederos abintestato de su finado hermano D. Manuel Mariano Rodríguez de Vera, natural que fué de Tobarra, partido judicial de Hellín, provincia de Albacete, hijo legítimo de D. Juan Rodríguez y de Doña Catalina de Vera, fallecido en esta Corte el 12 de Julio de 1887, á los ochenta y cuatro años de edad, en estado de viudo y sin sucesión, en cuyos autos obra una primera copia del testamento nuncupativo, otorgado por el causante en 23 de Marzo del expresado año ante el Notario de esta Corte D. Ramón Sánchez Suárez que, entre otras, contiene la cláusula siguiente:

«Prevengo que entre mis papeles ó en poder de personas de mi confianza, se encontrará á mi fallecimiento la Memoria que he indicado en la primera cláusula del presente testamento, la cual, será de fecha posterior al mismo, y estará escrita y firmada de mi puño y letra, bajo de un sobre cerrado con lacre, y sellado con el sello en cifra de mi nombre, que acostumbro á usar, debiendo verificarse su apertura por mis albaceas á presencia de tres testigos, y si fuese posible del Cura párroco del punto donde yo falleciere, los que, después de enterados del contenido de ella, han de firmar en el sobre ó cubierta, que se conservará unido á dicha Memoria, la cual, si concurrieren todas las circunstancias indicadas, quiero y mando que su contenido se tenga y estime como parte integrante de este mi testamento, y como tal se protocolice con el mismo para que se observe y cumpla como si aquí fuese especificado. Empero, si por mi avanzada edad ó achaques no pudiese escribir por mi mano la referida Memoria, en este caso no aparecerá, y en su lugar, si lo tuviese por conveniente, otorgaré un codicilo». Asimismo obra una Memoria testamentaria, cuya descripción, según aparece de autos, es la siguiente:

Doy fe, de que la Memoria testamentaria que me ha entregado el Sr. D. José García Goñi se halla extendida en tres pliegos de papel, sello 11.º, señalados con los números 2.409.919, 20 y 21, correspondientes al año de 1882, y contiene el encabezamiento, seguido de 20 cláusulas y una adición, en las cuales la primera y segunda se encuentran limpias, sin más enmiendas que en dos letras en cada una, pero que no son de importancia; la tercera y cuarta sin ninguna enmienda, pero al final de la última y principio de la quinta hay una nota de tinta diferente que dice: «se le ha entregado», y otra «el recibo entre mis papeles»; la quinta, sexta, séptima y octava se encuentran limpias y sin enmiendas; la novena, décima, undécima y duodécima tachadas con tinta más negra; pero en la última, en el primer renglón, ha quedado sin tachar las palabras «Caja de ahorros las can», y en los tres últimos renglones «Párroco á donde tenga lugar la celebración del Sacramento á cambio del correspondiente recibo»; la décimatercera contiene entre líneas la palabra «notas»; la décimacuarta enmendada las palabras «de lo»; la décimaquinta enmendada la «a» de la palabra «nombrar», y también la «e» de la palabra «fideicomisarios»; la décimasexta tachados los dos primeros renglones con igual tinta que las anteriores á excepción de la palabra «procederán» con que ahora empieza la cláusula; la décimaséptima contiene entre líneas «de los», enmendada la «a» y «g» de la palabra «sectuagenario»; la décimoctava y décimanovena limpias al parecer, sin enmiendas ni raspaduras; la vigésima limpia también y sin raspaduras, á excepción de las palabras «en mí» que aparecen enmendadas. Al final de esta última cláusula aparece un renglón con las palabras «Encarnación—se—invertiendo—notas—mas—de los, vale», y una firma y rúbrica tachada, pero que se lee «Manuel Mariano Rodríguez de Vera», y al dorso de esta hoja una adición sin enmiendas ni raspaduras, auto-

rizada con una firma y rúbrica que dice: «Manuel Mariano Rodríguez de Vera».

Y en virtud de solicitud de los interesados que instan dichos autos, se cita y llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Manuel Mariano Rodríguez de Vera para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta Corte.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1889.—Miguel Calzas.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Roca, Bartolomé Uceda. X—1746

MADRID—ESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del Este de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la mitad proindiviso de la finca denominada Encomienda de Sacristanía, sita en el término municipal de Calzada de Calatrava, partido judicial de Almagro, provincia de Ciudad Real, que linda al Norte con terrenos de D. Martín Malo y D. José María Casado; al Sur con resto de esta finca, perteneciente á la menor Doña Josefa de Súcar y Ceriolas; Este tierras de varios vecinos de Calzada de Calatrava, y al Oeste con el referido resto de la Encomienda de Sacristanía, que corresponde á la expresada Doña Josefa; dicha finca comprende una superficie geométrica total, incluyendo la que corresponde á las construcciones, de 132 hectáreas, 71 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 207 fanegas, distribuidas en viñedo, huerta, terrenos de labor, bodegas y edificios, tasado todo en 540.693 pesetas 42 céntimos; habiendo señalado para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Almagro, sin sujeción á tipo, el día 29 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, plaza de las Salesas; debiendo hacer presente que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquélla, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 25 de Abril de 1889.—A. Domínguez.—El actuario; Rafael Valdivieso. X—1747

MADRID—SUR

En virtud de providencia de 26 del corriente mes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte á demanda deducida en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. José María Villa, en nombre de la Sociedad especial minera titulada *El Paraíso*, domiciliada en esta capital, contra los individuos que compongan la Sociedad titulada *Nuestra Señora de los Dolores*, arrendataria por cesión de D. Ricardo Sáenz Santa María de la mina *El Paraíso* y su demasia, sobre indemnización de daños y perjuicios en el cumplimiento del contrato de arriendo y otros extremos, se cita y emplaza á los expresados individuos de la Sociedad *Nuestra Señora de los Dolores*, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan ante dicho Juzgado, personándose en forma en los autos; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El actuario, Félix Ontiveros. Es copia de la cédula fijada en los estrados del Juzgado, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 27 de Abril de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Buenaventura Muñoz.—El actuario, Félix Ontiveros. X—1742

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente y por providencia del Sr. Juez, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Gómez Gutiérrez, conocido por Pitranco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la sala audiencia de la cárcel pública ó en los estrados de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, á responder á las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto de una cartera con 1.700 reales, verificado en Puerta Nueva el día 9 de Febrero último.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel pública consignado á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Abril de 1889.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—2207

SORIA

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez, vecino del Sotillo del Rincón, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, á

contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue por hurto de efectos á Cesárea García Blasco y otro, vecinos de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 13 de Abril de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, Lucas Alameda. J—2331

TALavera DE LA REINA

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A las Autoridades de la Nación hago saber que la Audiencia de esta ciudad, ha señalado el día 4 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para el juicio oral de la causa que se sigue contra D. Francisco Corral Castaño y consortes, á cuyo acto debe concurrir como testigo Eduardo José Aragón, vecino de Madrid, soltero, de veintiocho años, industrial ambulante y tuerto del ojo izquierdo; y no habiendo sido hallado para ser citado, ruego á la Autoridad del pueblo en que se encuentre, se cite en forma para su comparecencia en el día y hora señalados ante dicha Audiencia; con apercibimiento de que si no se presenta incurrirá en la multa que marca la ley.

Dado en Talavera de la Reina á 13 de Abril de 1889.—Tomás Mínguez.—Por mandado de S. S., Antonio Recio. J—2308

TOLOSA

D. José Vallejo y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe se sigue causa criminal, por sustracción de un baúl y otros objetos, contra Antonio Padilla y otro, cuya causa tengo acordado en providencia de este día, se le cite por el presente á D. Félix Consuli, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Frequina (Italia), quien accidentalmente se halló en San Sebastián á principios de Enero último residiendo en el barrio de Amara de la ciudad expresada de San Sebastián, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y sala de audiencias de la misma á prestar la declaración acordada, cuyo término empezará á correr desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que si dentro del término significado no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tolosa á 16 de Abril de 1889.—José Vallejo.—Por su mandado, Basilio Azcune. J—2407

VIANA DEL BOLLO

D. Pedro Casares, Juez accidental de instrucción de Viana del Bollo y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Pío Fernández Castro, alias Jarroca, hijo de Antonio é Inés, natural de Otero de Ponferrada, de cuya villa es vecino, de treinta y dos años de edad, soltero, tablero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno, usa bigote, y viste á uso de su país, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, cuya prisión provisional he decretado en sumario sobre quebrantamiento de condena, y á la vez para que preste declaración indagatoria en el mismo proceso.

Dada en Viana del Bollo á 11 de Abril de 1889.—Pedro Casares.—Por su mandado, Antonio Conde. J—2310

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Miguel Esteban Alcalde, Juez municipal, en funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Miguel Martín y Valero en el ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad interino del partido de esta villa, que desempeñó desde 28 de Noviembre de 1887 hasta 13 de Junio de 1888, para que dentro de seis meses, siguientes al de la publicación de este edicto, deduzcan las que tengan por conveniente; pues así lo tengo mandado en el expediente promovido por dicho funcionario en solicitud de que se le devuelva la cuarta parte de los honorarios que devengó durante aquella época, depositada como fianza para el desempeño de tal Registro, fundado en que no se halla sujeta á responsabilidad alguna por razón del buen desempeño de su cargo.

Dado en Villar del Arzobispo á 13 de Abril de 1889.—Miguel Esteban.—Por su mandado, Silvino Ribelles. J—2352

VILLENA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades judiciales de igual clase, civiles y militares, que procedan á la busca y captura de un sujeto conocido por Miguel, al parecer del pueblo de Bañeras, provincia de Alicante, alto, moreno, con bigote, y que en el año 1884 se encontraba en el penal de San Miguel de los Reyes, de la ciudad de Valencia, sufriendo cierta condena, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido judicial, pues así lo tengo acordado en auto de detención recaído contra el indicado sujeto en el sumario que instruye por robo de aceite, verificado en la noche del 9 de Abril actual.

Dado en Villena á 14 de Abril de 1889.—Ignacio Valor.—De su orden, Juan Blanes Baños. J—2353

NOTICIAS OFICIALES

La Unión y el Fénix Español.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Los asuntos puestos á la orden del día serán la lectura de la Memoria, el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio de 1888, la fijación del dividendo y el reembolso de los señores Administradores á quienes corresponde cesar.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta general deberán depositar sus títulos con quince días de anticipación, por lo menos, á dicho día 23 de Mayo, en Madrid, paseo de Recoletos, 17, y en París, 69, rue de la Victoire.

Madrid 27 de Abril de 1889.—El Director, G. d'Entraigues. X—1743

Compañía Arrendataria de tabacos.

Desde mañana 1.º de Mayo las horas de despacho para el público en estas oficinas serán de once á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Madrid 30 de Abril de 1889.—El Secretario general, Eleuterio Delgado. X—1752

Tranvia del Este de Madrid.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO	Pesetas.
Concesión	150.000
Estación	206.316'11
Material fijo	346.179'92
Material móvil	168.352'25
Valores en Caja	457.000
Pérdidas y ganancias	78.446'29
Talleres	6.487'55
Almacenes	71.727'02
Gastos de instalación	45.148'79
Negociación obligaciones	91.583'59
Compañía del gas	225
Negociación acciones	35.000
Cuadras de Embajadores	600
Finca de Bedmar	5.104'71
Caja	7.385'92
Capital tracción	101.336'55
Banco de Castilla	3.650'20
Gastos de explotación	9.710'60
Labor	4.712'75
Total	1.788.972'25

PASIVO

Capital	600.000
Depósito de Administradores	37.500
Efectos á pagar	13.500
Emisión de obligaciones	715.000
Fianzas en depósito	2.580
Depósitos en custodia	419.500
Asociación mútua	892'25
Total	1.788.972'25

Por el tranvía del Este de Madrid, por el Presidente del Consejo de administración, el Secretario, Ramón Sayard. X—1745

Sociedad anónima sucesora de Fabra y Portabella.

Inventario de la misma en 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos: valor de los mismos	820.102'72
Edificios: valor de los mismos y aguas	1.792.517'06
Maquinaria y útiles: valor de los existentes en las fábricas	1.795.273'31
Mercaderías generales: géneros existentes en las fábricas y almacén	3.178.939'91
Gastos de instalación: saldo de esta cuenta	36.643'52
Obligaciones al portador en cartera: capital de 200 obligaciones, de pesetas 500 una	1.000.000
Cuentas corrientes: saldo de esta cuenta	825.116'55
Efectos á cobrar: por los existentes en cartera	44.637'51
Deudores varios: saldo de esta cuenta	390.675'45
Caja: existencia en efectivo	81.062'82
Efectos á negociar: por los existentes en cartera y varias plazas	12.000
Total	9.976.968'85

PASIVO

A accionistas: capital de 3.000 acciones, á pesetas 100 una	3.000.000
A obligaciones al portador: capital de 11.920, á pesetas 500 una	5.960.000
A efectos á pagar por los giros á nuestro cargo	9.341'10
A acreedores varios: saldo de esta cuenta	759.771'56
A corresponsales extranjeros: saldo de esta cuenta	132.639'27
A beneficios de 1888 á liquidar: beneficio resultante en esta fecha	115.216'92
Total	9.976.968'85

REPARTO

Diferencia entre el activo y pasivo	115.216'92
Al Consejo de administración y gerencia, 18 por 100 s/ pesetas 115.000	20.700
A los señores accionistas	94.516'92
Remanente que se agregará á los beneficios de 1889	90.000
Total	4.516'92

El Director gerente, J. Portabella.

X—1748

Banco Franco-Español.

Balance inventario verificado en 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	17.751'31
Efectos á cobrar y á negociar	19.046'86
Corresponsales	175.376'30
Cuentas corrientes	210'75
Propiedades	96.586'88
Obligaciones hipotecarias	36.490
Cartera propia	106.117'28
Participación censos	57.878'58
Valores pendientes	66.669'68
Mobiliario	28.336'16
Valores litigables	2.185.529'78
Gastos de creación	190.868'85
Depósitos	2.420.837'50
Obligaciones por cuenta ajena	91.500
Diferencias resultantes de operaciones anteriores 83	78.975'16
Resultado del año 1888	16.290'88
Total	5.588.465'98

PASIVO

Capital	2.850.000
Efectos á pagar	1.358'56
Corresponsales	7.099'45
Cuentas corrientes	316'65
Depósitos en efectivo	25
Dividendos activos	60
Liquidación censos	96.999'58
Valores pendientes	120.269'25
Depositarios	2.420.837'50
Suscritores á valores hipotecarios	91.500
Total	5.588.465'98

Barcelona 31 de Diciembre de 1888.—El Administrador, E. Plá. X—1751

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Barcelona, Coruña, Huesca, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Pamplona, Pontevedra, Tegovia, Soria y Zaragoza.

Faltan datos de Alicante, Cáceres, Cádiz, Castellón, Huelva, Lérida, P2lma y Tarragona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.
 Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
 Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
 Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	181
Carneros	692
Corderos	75
Idem lechales	75
Terneras	75
Cabritos	75
Ovejas	75
TOTAL	948
<i>Su peso en kilogramos</i>	45.645

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'13 á 1'26 pesetas el kilogramo.
 Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo.
 Cordero, á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Ptas. Cénta
Toledo	1.278'35
Segovia	962'78
Norte	6.607'17
Bilbao	1.360'93
Aragón	825'78
Valencia	3.427'07
Mediodía	11.302'25
Ciudad Real	2.014'35
Imperial	972
Arganda	489'08
Correos	7'44
Matadero de vacas	12.717'94
TOTAL	41.965'14

Madrid 29 de Abril de 1889.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Abril de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PUBLICO, Día 27, Día 29. Includes entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda del personal', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 27 DE ABRIL DE 1889

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos franceses. Lists 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'99 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'96 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Abril de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Abril de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETIRADO—Día 28.

Palma..... 763'1 | 16'5 | SO....|Calma..|Cubierto..|Tranq.°

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 41 y 42 de la Sala primera y 35 y 36 de la segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES Y REALES DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL.

Table with columns: Date, Description of legal acts, Page number. Includes 'Abril 1.º—Real orden disponiendo que por el Gobernador civil de la provincia de Madrid se gire una visita de inspección...', 'Idem 2.—Leyes concediendo créditos extraordinarios...', etc.

Table with columns: Description of legal acts, Page number. Includes 'Idem 4.—Reales decretos nombrando Presidente de Sección de Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla...', 'Otra autorizando al Director general de Artillería para que la Pirotecnia militar de Sevilla...', etc.

	Págs.
Otras declarando de interés general de segundo orden el puerto de Las Palmas; y prorrogando por dos años más el plazo de tres concedido á Don Angel Vela para terminar las obras del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero; fecha 4 del actual.....	id.
Otra incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Pola de Laviana, termine en Cabañaquinta; fecha 4 del actual.....	id.
Reales decretos declarando cesante al Magistrado de la Audiencia de Jerez de la Frontera D. Monserrate Lizón de la Cárcel; promoviendo á esta plaza á D. Manuel Benito de las Heras, y á la de Magistrado de la de Plasencia á D. Federico Uzuriaga, Teniente fiscal de la de Alcalá de Henares; fecha 1.º del actual.....	id.
Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente del batallón reserva de La Palma D. José García Sánchez; fecha 4 del actual.....	id.
Otra confirmando un fallo de la Junta arbitral de San Sebastián, que aprobó el aforo por la partida 98 del Arancel y recargo impuesto á un alcohol perfumado; fecha 11 de Marzo último.....	id.
Circular á los Gobernadores de provincia dictando disposiciones para regular la imposición de arbitrios extraordinarios á que pueden acudir los Ayuntamientos para cubrir sus atenciones; fecha 5 del actual.....	id.
Reales órdenes disponiendo que se nombre Ayudantes segundos de Obras públicas de Puerto Rico á D. José J. Hernández Costa y á D. Arturo Guerra, y Torrero tercero de faros de la misma isla á D. Francisco Amador; fecha 4 del actual.....	51
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Secretarios de Audiencias de lo criminal desde el 12 de Noviembre al 30 de Enero.....	Id.
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado sobre declaración de méritos del Notario y Archivero de protocolos D. Pedro Pascual de Areitio; fecha 8 de Marzo último.....	52
Idem 7.—Real decreto incluyendo en el plan de carreteras de la provincia de Valencia la de Lloboy á Benifayó; fecha 4 del actual.....	61
Otra promoviendo á Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Ingeniero Jefe de primera clase D. Agustín Romero y López; fecha 4 del actual.....	Id.
Otra nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Santander á D. Santos Zorrilla del Collado; fecha 4 del actual.....	Id.
Otros aprobando el proyecto reformado para una parte de la travesía de Béjar en el trozo primero de la carretera de esta ciudad á Ciudad Rodrigo, y el adicional al de reparación de defectos causados por tormentas en la de Soria á Logroño; fecha 4 del actual.....	Id.
Otra jubilando á D. Emilio Varela, Magistrado cesante de la Audiencia de la Habana; fecha 5 del actual.....	Id.
Otra nombrando Arzobispo de Manila al religioso dominico fray Bernardino Nozaleda; fecha 5 del actual.....	Id.
Real orden circular sobre interpretación de las instrucciones para los aspirantes á ingreso en la Academia general militar; fecha 5 del actual.....	Id.
Real orden alzando la suspensión de las oposiciones á las Escuelas públicas de Madrid; fecha 6 del actual.....	Id.
Otra nombrando Montero mayor de Filipinas al Montero primero D. Pedro Alcántara de San Leandro; fecha 4 del actual.....	62
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en 22 y 26 de Febrero último.....	Id.
Idem 8.—Reales órdenes nombrando vigilante segundo de la cárcel de Tarragona á D. Victoriano Corral; Oficial de Contabilidad con funciones de Administrador del correccional de Salamanca á D. Estanislao Bueno; Subdirector de segunda clase de Establecimiento penal con destino al de Ocaña á D. Manuel Buisén; vigilante primero con destino al de Santoña á D. Sixto Belled; vigilante segundo con funciones de Director de la cárcel de Teruel á D. Luis González Puertas, y Administrador de Establecimiento penal con destino al de Santoña á D. Juan Viso Rubio; fecha 27 de Marzo último.....	73
Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Villaflores (Salamanca); fecha 5 del actual.....	Id.
Idem 9.—Real decreto declarando jubilado á D. Mariano Díaz de la Quintana, Jefe superior de Administración, cesante del Tribunal territorial de Cuentas de las islas Filipinas; fecha 5 del actual.....	81
Real orden sobre clasificación de las mistelas á los efectos del impuesto sobre alcoholes; fecha 29 de Marzo último.....	Id.
Otra dictando disposiciones para la imposición del tributo correspondiente á las corridas de toros; fecha 7 de Marzo último.....	82
Otra accediendo á lo solicitado por la Compañía inglesa <i>The Metre y Chemical Limited</i> respecto á embarque de minerales en la Laja; fecha 11 de Marzo último.....	Id.
Otra recomendando al Gobernador general de la isla de Cuba la formación de inventarios de los bienes que el Estado posee en dicha isla; fecha 28 de Marzo último.....	Id.
Idem 10.—Reales decretos nombrando Presidente de la Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla al Magistrado de la misma Don Luis Ponce de León; trasladando á una plaza de Magistrado de la de Valencia á D. Antonio Alvarez Osorio, que lo es de la de Granada; á esta plaza á D. José Donoso Coronado, Fiscal de la de Almedralejo; á una de Magistrado de la de Albacete á D. Angel Merino de Porras, Fiscal de la de Ciudad Rodrigo, y en su lugar á D. Jesús Carlos Almoína, Fiscal de la de León; fecha 8 del actual.....	89
Otra disponiendo que se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Enguera (Valencia); fecha 9 del actual.....	Id.

	Págs.
Otra autorizando al Ministro de Ultramar para que admita á público concurso proposiciones de construcción é inmersión de tres cables telegráficos submarinos, que han de unir la isla de Luzón con la de Panay; ésta con la de Negros, y esta última con la de Cebú; fecha 16 de Marzo último.....	Id.
Otra autorizando al Ministro de Ultramar para que á su vez autorice al Gobernador general de las islas Filipinas, á fin de que ordene la ejecución de obras de líneas telegráficas terrestres en las islas de Panay, Negros y Cebú; fecha 16 de Marzo último.....	91
Otra creando en Manila una Escuela práctica profesional de Artes y Oficios; fecha 5 del actual.....	Id.
Otros concediendo los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Joaquín María Serrano, D. José Curbelo y D. Ramón Santaella; fecha 5 del actual.....	92
Otra nombrando Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de Manila, á D. José del Perojo; fecha 5 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que se considere cesante y no jubilado á D. Miguel Rodríguez Ferrer, Contador que fué del Tribunal de Cuentas con destino á la Sala de Filipinas; fecha 5 del actual.....	Id.
Otros declarando cesante á D. Joaquín Escudero, Magistrado electo de la Audiencia de Santiago de Cuba; nombrando en su lugar al Juez de primera instancia del distrito de Binondo D. Pedro Iruegas, y Teniente fiscal de la de Puerto Principe al Juez de primera instancia del distrito de Ilocos Norte D. Alberto Ripoll; fecha 3 del actual.....	Id.
Real orden disponiendo que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Enero último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 3 del actual.....	Id.
Otra expresando las circunstancias que han de reunir los vapores de la casa Vijandé y Compañía, de Puerto Rico, para ser considerados como correos; fecha 1.º del actual.....	Id.
Otra desestimando una instancia de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en solicitud de que el vapor correo que sale de la Habana para tocar en Puerto Rico el 5 de cada mes lo verifique el 25 del anterior; fecha 1.º del actual.....	93
Otra admitiendo varios buques de la Compañía Transatlántica con destino á la línea de Filipinas; fecha 4 del actual.....	Id.
Idem 11.—Real decreto creando la reserva gratuita para las armas de Infantería y Caballería; fecha 10 del actual.....	101
Otros autorizando al Director general de Artillería para que adquieran material la Fábrica de Trubia y el Museo de dicho Cuerpo; fecha 10 del actual.....	Id.
Otra autorizando al Director general de Ingenieros para adquirir material para las obras de la Compañía de Cádiz; fecha 10 del actual.....	102
Otros admitiendo la dimisión de Jefe de brigada del distrito militar de Valencia al Brigadier Don Indalecio López Donato, y nombrando en su lugar al Brigadier D. Gabriel Ayo y Fernández, y Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras al Brigadier D. José Blanco Hernández; fecha 10 del actual.....	Id.
Otros promoviendo al empleo de Contralmirante al Capitán de navío de primera clase D. Alejandro Arias Salgado, y á Capitán de navío de primera clase á D. Manuel Fernández y Coria; fecha 10 del actual.....	Id.
Otra autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley general de Clases pasivas; fecha 9 del actual.....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley aplazando la renovación bienal de Ayuntamientos; fecha 9 del actual.....	103
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real orden resolviendo un expediente de quintas de Redondela (Pontevedra); fecha 4 del actual.....	104
Idem 12.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre el trabajo de los niños; fecha 1.º del actual.....	113
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real orden modificando algunos artículos de la de 14 de Julio último, sobre reconocimientos periódicos de los buques mercantes; fecha 1.º del actual.....	Id.
Otra disponiendo que la <i>sacarina</i> sea considerada como medicamento con respecto á la legislación sanitaria; fecha 3 del actual.....	115
Otra autorizando á D. José Antonio Loinaz, de Rentería, para reducir el ancho de una parte del canal de Zubicho y destinar los terrenos ganados á edificaciones; fecha 21 de Marzo último.....	Id.
Idem 13.—Reales decretos trasladando á una plaza de Presidente de la Sala de la Audiencia de la Coruña á D. José María de Unceta, que lo es de la de Valladolid; á esta plaza á D. Leopoldo Créstár, Fiscal electo de la de Cáceres; á esta plaza á Don Fulgencio García León, que lo es de la de Oviedo, y á esta á D. Juan López Serrano, Presidente de Sala de la de la Coruña; fecha 11 del actual.....	125
Otra autorizando al Director general de Administración militar para el arrendamiento de locales con destino á la Capitanía general y oficinas de Estado Mayor en Zaragoza; fecha 11 del actual.....	Id.
Otra convocando á elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Nules (Castellón); fecha 12 del actual.....	Id.
Otra fijando los días en que han de efectuarse las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Concejales; fecha 12 del actual.....	Id.
Real orden nombrando para los Registros de la propiedad de Sigüenza y Montblanch á D. Luis Serratacá y á D. Claudio Boet, respectivamente; fecha 9 del actual.....	Id.
Otra autorizando á D. Ramón Palazuelos para de-	

	Págs.
secar y aprovechar una marisma en la margen izquierda de la ría de Mijeras, en la provincia de Santander; fecha 21 de Marzo último.....	Id.
Otra autorizando á D. Edmundo Sykes para construir en la costa del muelle del Hornillo, inmediato á Aguilas (Murcia), un muelle de hierro para embarque de minerales; fecha 7 de Marzo último.....	126
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Marzo último.....	Id.
Idem 14.—Real decreto disponiendo que los reos varones sentenciados á prisión ó presidio correccional por las Audiencias de Guadalajara y Sigüenza cumplan sus condenas en la cárcel celular de Guadalajara; fecha 1.º del actual.....	137
Otra suprimiendo los depósitos mercantiles de tabacos en los puertos de Barcelona, Cádiz y Santander; fecha 11 del actual.....	Id.
Real orden aprobando la baja en el Ejército del Alférez D. Francisco Sobredo Torres; fecha 12 del actual.....	138
Otra resolviendo un expediente sobre ampliación de los plazos marcados para la matanza de reses de cerda; fecha 10 del actual.....	Id.
Otra declarando monumento nacional la Colegiata y claustro de Santillana (Santander); fecha 12 de Marzo último.....	Id.
Otra declarando que no es aplicable á los alumnos del quinto grupo de la Facultad de Medicina la disposición que exige el estudio de francés y de alemán; fecha 12 del actual.....	139
Otra disponiendo que se provean por oposición las cátedras de Historia del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía, vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid y Barcelona; fecha 4 del actual.....	Id.
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Marzo último (continuación).....	Id.
Idem 15.—Real orden declarando que los individuos de la Guardia civil empleados en la custodia de confinados de la carretera central de Puerto Rico durante 1878 á 82, no tienen derecho al abono de pluses; fecha 4 del actual.....	149
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Auxiliares del Tribunal Supremo, Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia é instrucción y Juzgados municipales desde 1.º de Enero á 31 de Marzo últimos.....	150
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Marzo y primeros del actual (continuación).....	151
Idem 16.—Real decreto, fecha 14, decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de Ramales; fecha 14 del actual.....	161
Otra confirmando una resolución del Gobernador de Castellón, que declaró la necesidad de ocupar varias fincas de Benicarló; fecha 12 del actual.....	Id.
Otra nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Teruel á Don Casimiro Cañavero; fecha 12 del actual.....	Id.
Real orden declarando que los Abogados y Procuradores de Beneficencia no pueden defender los intereses de ésta si no están matriculados é inscritos en el colegio del partido judicial correspondiente; fecha 3 del actual.....	Id.
Idem 17.—Real decreto decidiendo á favor de la Audiencia judicial una competencia entre el Gobernador civil de Orense y el Juez de primera instancia de Bande; fecha 15 del actual.....	173
Otros trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Almedralejo al Magistrado de la de Sevilla D. José Domínguez Herráiz; á esta vacante á D. Eduardo Sánchez Cortés, Presidente de la de Plasencia; á esta á D. Santiago Romasanta, Fiscal electo de la de San Clemente; á esta á D. Estéban Macragh, Presidente electo de la misma; á esta á D. Marcial Polo y Bálgora, electo de la de San Mateo; á la plaza de Fiscal de la de León á D. Román Pérez Vidal, Magistrado electo de la de la Coruña; á esta á D. Antonio Benítez Romero, Fiscal de la de Reus; á esta á D. Manuel Ruiz de Obregón, Magistrado electo de la de Las Palmas; promoviendo á Presidente de la de San Mateo á D. Juan López Cuesta, Magistrado de la de Avila; á Magistrado de la de Las Palmas á D. Blas Herrero y Navas, electo de la de Utrera; trasladando á una plaza de Magistrado de la de Avila á D. José María de Uribe, que lo es de la de Manzanares; promoviendo á esta plaza á D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, y á Magistrado de la de Utrera á D. José Jiménez Troyano, Teniente fiscal de la de Jerez de la Frontera; fecha 11 del actual.....	174
Real orden nombrando Subdirector de tercera clase de Establecimiento penal, con funciones de Director de la cárcel de Toledo, á D. Saturnino Cortés; fecha 12 del actual.....	175
Otras fijando el tipo de 6 por 100 como interés legal del dinero en este año para Cuba y Filipinas; fecha 14 del actual.....	Id.
Idem 18.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Ramales; fecha 14 del actual.....	181
Otra nombrando Presidente de Sección de la Audiencia territorial de Barcelona á D. César Hermosa, Magistrado de la misma; fecha 15 del actual.....	Id.
Otros nombrando Presidente de Sección de la de Valencia á D. Eduardo García del Río, Magistrado de la misma; jubilando á D. José Millán, Fiscal de la de lo criminal de Alcañiz; promoviendo á esta plaza á D. Bienvenido Lagraba, Magistrado de la misma Audiencia; nombrando Presidente de la Audiencia de lo criminal de Avila á Don Sebastián Méndez, Magistrado de la misma; trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Alcañiz á D. José Serrabona, que lo es de la de Huércal Overa, y promoviendo á esta pla-	

	Págs.
za á D. Saturnino Sancho, Juez de primera instancia de Tudela; fecha 15 del actual.....	182
Otro aprobando el reglamento, cuadro del personal y plantilla de destinos del Cuerpo eclesiástico del Ejército; fecha 17 del actual.....	Id.
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo de Artillería D. Tomás de Reina, Comandante general Subinspector de dicha arma en el distrito de Castilla la Nueva, cese en el citado cargo y pase á la Sección de reserva; fecha 17 del actual.....	184
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á los Brigadieres D. Enrique Zappino y Don Gregorio Valencia; fecha 17 del actual.....	185
Otro autorizando al Director general de Artillería para adquirir dos locomóviles; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval á D. Francisco María de Prida; fecha 17 del actual.....	Id.
Otros disponiendo que cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina el Subinspector de Sanidad de la Armada D. Vicente Cabello, y nombrando en su lugar al de igual clase Don José Pareja; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro aprobando el reglamento para cumplir lo dispuesto en la ley que determina se satisfagan en metálico las rentas de fincas y pensiones de censos que antes se pagaban en frutos ó especies; fecha 16 del actual.....	Id.
Reglamento á que se refiere el decreto anterior.....	Id.
Otro disponiendo el regreso á la Península del Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas de la Habana D. Gabriel Usera; fecha 12 del actual.....	186
Otro convocando á elección parcial de un Senador por la provincia de Santiago de Cuba; fecha 5 del actual.....	Id.
Real orden aprobatoria del nombramiento de Don José Arias de Reina para que se ponga al frente del Hospital de la colonia de Fernando Póo; fecha 15 del actual.....	Id.
Otra encargando al Gobernador general de Filipinas el planteamiento de la Escuela de Artes y Oficios en Madila; fecha 15 del actual.....	Id.
Idem 19.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de Ramales; fecha 14 del actual.....	193
Real orden autorizando la construcción del pabellón correspondiente á la sección primera del Museo Arqueológico; fecha 3 del actual.....	Id.
Otra otorgando á la sociedad <i>The Coruña Santiago and Peninsular Railway Company Limited</i> la concesión del ferrocarril de Pontevedra al puerto del Carril; fecha 21 de Marzo último.....	194
Otra ordenando que por la Compañía Transatlántica se proceda á la sustitución del vapor <i>Isla de Cebú</i> ; fecha 2 del actual.....	Id.
Idem 20.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse competencia entre el Gobernador y el Juez de instrucción de Zamora sobre procedimiento contra el Ayuntamiento de Morales del Vino; fecha 14 del actual.....	201
Otro dictando disposiciones sobre la concesión de los diversos grados de la Real Orden de Isabel la Católica; fecha 15 del actual.....	Id.
Otros conmutando por la pena de cadena perpetua la de muerte impuesta á Ignacio González Amigo, Juan Martín Heredia, Juan Bautista de la Fuente, Salvador García Lorenzo é Higinio Olmos Domínguez; fecha 19 del actual.....	202
Otro nombrando en comisión fiscal de la Audiencia de Utrera al Jefe de Sección de Secretaria Don Ildefonso López Aranda; fecha 15 del actual.....	Id.
Otros conmutando por la pena de cadena perpetua la de muerte impuesta por el Consejo de guerra á Agustín Nieto Andrés y al cabo primero de la Guardia civil Ludovico Valeza Custodio; fecha 19 del actual.....	Id.
Real orden declarando que la aprobación de un curso de lengua francesa y alemana no es exigible á los alumnos de la Facultad de Medicina de la Habana que se hallen matriculados con arreglo al plan de 1880; fecha 16 del actual.....	Id.
Convocatoria para oposiciones á plazas del Cuerpo de Abogados del Estado; fecha 17 del actual.....	Id.
Programa para los ejercicios de dichas oposiciones.	203
Idem 21.—Real orden nombrando Médico Director de baños y aguas minero medicinales á D. Angel Nieto y Menéndez; fecha 17 del actual.....	209
Otra fijando la temporada oficial del balneario de Salinillas de Buradón; fecha 17 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que se den las gracias á D. José Sierra por el donativo de ejemplares de la obra <i>El sonante</i> ; fecha 6 del actual.....	Id.
Otra aprobando el proyecto y presupuesto para una estantería de madera en la Escuela Central de Artes y Oficios; fecha 3 del actual.....	Id.
Otra adjudicando al Sr. Conde de Michelena el arrendamiento del Teatro Real; fecha 18 del actual.....	Id.
Otra resolviendo un expediente relativo á los haberes de navegación reconocidos y liquidados á D. Julio Torrado, Contador que fué de la Aduana de Matanzas; fecha 11 del actual.....	210
Idem 22.—Otras disponiendo que se anuncie á traslación las cátedras de Física y Química del Instituto de Soria y de Lengua Francesa del de Barcelona; fecha 25 de Marzo último.....	217
Idem 23.—Reales decretos nombrando Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña al Magistrado de la misma D. Mariano Laspra; trasladando á una plaza de Magistrado de la de Granada á D. José Penichet, que lo es de la Coruña; á ésta á D. Justo Val, que lo es de la de Granada; á la de Presidente de la de Bilbao á D. Isidro Esquer, Fiscal electo de la de Palencia; á ésta á D. Juan López Cuesta, Presidente electo de la de San Mateo; promoviendo á ésta á D. Pedro López Fernández, Magistrado de la de Ubeda; trasladando á una plaza de Magistrado de la de Orense á D. Juan Puig y Vilomara, que lo es de la de Santiago; á ésta á D. Ramón Portela, que lo es de la de Don Benito, y	

	Págs.
promoviendo á Magistrados de las de Ubeda y Don Benito á D. Joaquín Pardo y Vila y D. Joaquín Hermida, Tenientes fiscales de las de Salamanca y Santiago, respectivamente; fecha 22 del actual.....	225
Otro trasladando á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Cebú á D. Alberto Ripoll de Castro, electo de la de Puerto Príncipe; fecha 12 del actual.....	226
Real orden jubilando á D. Juan Rubio Fernández Velasco, Registrador de la propiedad de Navalcarnero; fecha 12 del actual.....	Id.
Otra aprobando una escala gradual de cuotas para el pago de la contribución industrial por las sociedades de seguros sobre la vida; fecha 4 del actual.....	Id.
Otra declarando subsistente una carga de justicia á favor de los herederos de D. Juan Ferrer; fecha 1.º del actual.....	Id.
Otra nombrando el Jurado que ha de calificar los trabajos presentados al concurso por la de 18 de Agosto último; fecha 20 del actual.....	Id.
Otra jubilando á D. Fernando Morales, Contador cesante de la Administración principal de Hacienda de Puerto Príncipe; fecha 10 del actual.....	Id.
Idem 24.—Reales decretos indultando á Diego Villafra de la mitad del resto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena, y á Narciso Cantero de la mitad del resto de la de diez años, cuatro meses y un día de prisión correccional; y conmutando por la pena de ocho años y un día de prisión mayor la de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena impuesta á Pedro Santiago Pérez; fecha 22 del actual.....	233
Real orden reconociendo á D. Modesto Rodés derecho á indemnización de la Escribanía Notaria de la villa de Vidrieras; fecha 1.º del actual.....	Id.
Otra disponiendo que se apliquen á los certificados de tránsito las prescripciones del último párrafo de la regla 5.ª de la disposición 12 del Arancel de Aduanas; fecha 25 de Marzo último.....	Id.
Otra disponiendo que se provean por oposición las Cátedras de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Málaga, Sevilla y Valladolid; fecha 12 del actual.....	234
Otra confirmando la suspensión de un acuerdo de la Diputación provincial de Puerto Rico sobre exacción del impuesto de consumos en Mayagüez; fecha 14 del actual.....	Id.
Idem 25.—Reales decretos nombrando Gobernador militar de la plaza de Santander al Brigadier Don Heliodoro Barbáchano, actual Jefe de brigada del distrito de Burgos; en su lugar al de igual clase D. Manuel de Castro, actual Gobernador militar de aquella plaza, y promoviendo al empleo de Intendente de división, con destino de Intendente del distrito de las Provincias Vascongadas, al Subintendente militar D. Manuel Arañuetes; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro aprobando la instrucción para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera; fecha 9 del actual.....	Id.
Instrucción á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto convocando á elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Caldas (Pontevedra); fecha 24 del actual.....	243
Real orden declarando subsistente una carga de justicia á favor de la señora Duquesa de Sevillano; fecha 6 del actual.....	Id.
Otras disponiendo que se anuncie á traslación la cátedra de Terapéutica de la Universidad de Granada, y á concurso la de Ampliación de la Física de la Facultad de Ciencias de la misma; fecha 12 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que se comunique al Gobernador general de Cuba un acuerdo adoptado en el recurso de queja promovido por la Sociedad <i>Rafecas y Compañía</i> contra un decreto del mismo Gobernador; fecha 14 del actual.....	Id.
Otra aclarando la de 4 del actual sobre admisión de buques de la Compañía Transatlántica para el servicio de la línea de Filipinas; fecha 19 del actual.....	Id.
Idem 26.—Real decreto promoviendo al empleo de Mariscal de campo de Artillería, con destino de Comandante general, Subinspector del Arma, del distrito de Castilla la Nueva, al Brigadier del Cuerpo D. Luis Bustamante y Campaner; fecha 24 del actual.....	253
Otros nombrando Jefe de la Escuela central de tiro de artillería al Brigadier de este Cuerpo D. José Larrumbe, actual Comandante general, Subinspector del Arma, del distrito de Galicia, y promoviendo al empleo de Brigadier del mismo Cuerpo, con destino á este cargo vacante, al Coronel del mismo D. Ricardo Caballero y Baños; fecha 25 del actual.....	Id.
Real orden rectificando sin el aumento de 30 por 100 por confección el aforo de un tejido de punto de lana en rayas presentado en la Aduana de Irún; fecha 1.º del actual.....	Id.
Otra disponiendo que se anuncie á traslación la cátedra de Patología general con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza; fecha 8 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que se anuncie á concurso la cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de Sevilla; fecha 12 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que se publiquen los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último, en la custodia de la riqueza forestal; fecha 20 del actual.....	Id.
Otro aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Herrera del Duque; fecha 25 de Marzo último.....	Id.
Real decreto sentencia resolviendo el pleito contencioso administrativo promovido por D. Rafael Menéndez de la Vega, sobre defraudación de los derechos de timbre en los billetes de corridas de toros; fecha 2 de Septiembre último.....	Id.
Idem 27.—Real orden nombrando Médico Director de baños y aguas minero medicinales á D. Ramón Amigo Brey; fecha 24 del actual.....	261

	Págs.
Otra disponiendo que se admitan á conversión los valores de renta antiguos presentados con dicho objeto por el Tribunal Supremo; fecha 1.º del actual.....	Id.
Idem 28.—Real orden aprobatoria de la instrucción para la ejecución de los artículos del Código civil, referentes á la inscripción de matrimonios canónicos y sentencias de nulidad y divorcio de los mismos; fecha 26 del actual.....	269
Instrucción á que se refiere la Real orden anterior.....	Id.
Real orden elevando á la clase de permanentes las Escuelas incompletas que se encuentran vacantes en la provincia de Burgos; fecha 3 del actual.....	270
Idem 29.—Otra desestimando una instancia de la Sociedad La Concepción (Málaga), sobre abono de cierta cantidad por almacenaje de petróleo; fecha 11 de Marzo último.....	277
Otra declarando nulas las elecciones municipales verificadas en Carballo el mes de Mayo de 1887; fecha 26 del actual.....	Id.
Otra dictando disposiciones para la entrega de pase á los mozos que no residan en el pueblo de su alistamiento; fecha 24 del actual.....	278
Otra autorizando la transferencia del ferrocarril de Zorroza á Valmaseda hecha por D. Ramón Bergé á la Compañía del ferrocarril de Cadagua; fecha 20 del actual.....	Id.
Otra señalando día para la nueva subasta del servicio telefónico de la Habana; fecha 16 del actual.....	Id.
Idem 30.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de instrucción de Bermillo de Sayago; fecha 16 del actual.....	285
Real orden resolutoria del expediente de deslinde de los montes de Peñalén, provincia de Guadaluajara; fecha 20 del actual.....	Id.
Otra resolviendo que se provean por concurso las Cátedras de Física y Química del Instituto de Gijón; la de Historia natural del mismo establecimiento, y una de Latin y Castellano del de Santander; fecha 12 del actual.....	286
Otra rescindiendo el contrato del servicio telefónico de la Habana, y mandando proceder á nueva subasta del mismo; fecha 15 del actual.....	Id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—CODIGO CIVIL (edición oficial).—Debiendo regir desde 1.º de Mayo del corriente año, se ha puesto á la venta en este Ministerio, al precio de 3 pesetas ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación, número 1.578 del libro T de las aguas de este Canal, expedida á nombre de Doña Luisa Sola y Gargollo, importante 41 hectolitros, á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 16 de Marzo y 7 de Abril del corriente año y Diario oficial de Avisos de dichas fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose á la interesada una nueva en su equivalencia.

Madrid 27 de Abril de 1889.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1750

SANTOS DEL DÍA

Santa Catalina de Sena, virgen, y San Indalecio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 11 de abono.—Turno impar.—La redoma encantada.

ALHAMBRA.—A las ocho y tres cuartos.—El plato del día.—Certamen nacional.—El lucero del alba.—El plato del día.

APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los lobos marinos.—El año pasado por agua.—La segunda de la izquierda.

ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio de Don Mariano Larra.)—La Invencible (estreno).—Nina.—Azuleca, dos minutos.—El país de los insectos.

PRICE.—A las ocho y media.—Segunda fashionable soiree de la temporada. Programa especial de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y tres cuartos.—Segunda presentación de los clowns escéncricos musicales Becarrt.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.